BOGOTÁ SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CERTIFICADO DE SUPERVISION E INTERVENTORIA PARA LA GESTION DE CUENTAS

Objeto: 11302-PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. - INCLUYE CARCEL II CERRAMIENTO

Tipo	PRESTACION SERV. PROFESIONALES	Cédula o Nit:	**NIT 901949651**
Contratista	**Union Temporal Coservi Convivencia 2025**		

Fecha Suscripción	28-05-2025	Fecha Acta Inicio	01-06-2025	Fecha Terminación	30-09-2025
Valor Contrato	**$4,154,744,348.00**	Plazo Ejecución	4 Meses		

Período certificado: **Entre el 01 de agosto de 2025 y el 31 de Agosto de 2025**

FACTURA ELECTRONICA No	**FE 3**	Fecha:	**10/09/2025**	**$1,106,693,298**

Registros Presupuestales y Valores a Afectar

Año	UE	RP No	CDP No	Rubro	Fte-Det Fte	Concepto de Gasto	Valor Bruto	Iva	Valor antes de Iva
2025	**01**	**1703**	**1748**	3-1-2-02-02-008-05-85250-Servicios de protección (guardas de seguridad)	1-100-F001-0	NO APLICA	**$136,620,259**	$2,547,384	$134,072,875
2025	**01**	**1704**	**1749**	3-3-01-17-4599-20240314-13-034-O2301174599202403141 3-Fortalecimiento la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.-034_Sedes dotadas	1-100-F001-34599034	O2320-20200-885250-Servicios de protección (guardas de seguridad)	**$970,073,039**	$18,087,722	$951,985,317
				TOTAL CERTIFICADO			**$1,106,693,298**	**$20,635,106**	**$1,086,058,192**

Valor en letras: Un Mil Ciento Seis Millones Seiscientos Noventa Y Tres Mil Doscientos Noventa Y Ocho Pesos M/Cte. ($1,106,693,298.00)

Resumen Financiero

Pagos Anteriores:	**$2,065,007,231.00**	**Presente Certificación:**	**$1,106,693,298.00**	**Saldo Contrato:**	**$2,089,737,117.00**

Declaración: Con su firma el supervisor y/o interventor del contrato, convenio, orden, (según lo que corresponda), certifica bajo su entera responsabilidad, que el contratista cumplió a entera satisfacción con el objeto, con las obligaciones pactadas y con las demás condiciones, aprobando los documentos físicos y/o magnéticos recibidos (facturas, informes, formatos, copias planillas de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes), los cuales se ajustan a las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula forma de pago, los requisitos de ley e Instructivo de Pagos (I-GF-1) de la Dirección Financiera, autorizando el pago de acuerdo con los soportes anexos y los remitidos al expediente contractual correspondiente.

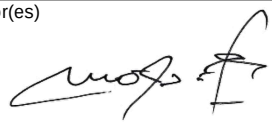
OBSERVACIONES: DOCUMENTOS DIGITALES

Nombre del Supervisor y/o Interventor :

Sopo Solano Rafael Mauricio

Cargo: Director De Recursos Fisicos Y Gestion Documental

Firma(s) del (los) Supervisor(es)



Elaborado por: Camilo Bejarano

DEVOLUCION POR LA DIRECCION FINANCIERA

Causal	Fecha	No. Radicado de salida	Devuelto por:

UNION TEMPORAL COSERVI CONVIVENCIA 2025
NIT 901.949.651-7
KR 47A 93 78
Tel: (608) 7433277
Bogotá - Colombia
contabilidad@coservippltda.com.co

Factura electrónica de venta
No. FE 3

Señores	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA		
NIT	899.999.061-9	**Teléfono**	(601) 3779595 - Ext. 000
Dirección	Carrera 30 Nº 25-90	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	10/09/2025, 15:33
Expedición	10/09/2025, 15:33
Vencimiento	10/10/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Bruto	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	Servicios de vigilancia y seguridad privada Correspondiente al mes de Agosto del 2025	1.00	1,051,861,263.98	19 %	19,985,364.02	1,071,846,628.00
2	Retroactivo aumento servicios de vigilancia mes de julio de 2025	1.00	34,196,928.36	19 %	649,741.64	34,846,670.00

Total items: 2

Valor en Letras:
Mil ciento seis millones seiscientos noventa y tres mil doscientos noventa y ocho pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2025-10-10 por $ 1,106,693,298.00

Total Bruto	1,086,058,192.34
Administración 10.00%	108,605,819.24
Imprevistos 0.00%	0.00
Utilidad 0.00%	0.00
IVA 19%	20,635,105.66
Total a Pagar	**1,106,693,298.00**

Observaciones:

Porcentaje de participación de los miembros:

COSERVIPP LTDA - NIT 800.163.265 - 50%
SERVICONI LTDA - NIT 890.111.018 - 50%

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764095608428 aprobado en 20250715 prefijo FE desde el número 1 al 50 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 8010 Actividades de seguridad privada Tarifa 13.8 x 1.000
CUFE: 29f016024942073c36f5d623c5b0c51fb144f2598cdd741b221a9efa637c5fefc828ef688e1811f971488b31484c9967

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764095608428

(415)7707212489984(8020) 001876409560842 8

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 9 4 9 6 5 1	7				

11. Razón social
UNION TEMPORAL COSERVI CONVIVENCIA 2025

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 3 2

24. Dirección
CR 47 A # 93 - 78

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2025-07-15 / 07:50:24 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia
990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres PORTILLA SANCHEZ FABIO HERNANDO
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 9528882 1004. DV 1
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización UNION TEMPORAL COSERVI CONVIVENCIA 2025

997. Fecha formalización 2025-07-15/07:50:24

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764095608428

(415)7707212489984(8020) 001876409560842 8

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 9 4 9 6 5 1	7				

11. Razón social

UNION TEMPORAL COSERVI CONVIVENCIA 2025

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	UNION TEMPORAL COSERVI CONVIVENCIA 2025 CR 47 A # 93 - 78	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	1	50	24	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

Serviconi Ltda	**UNION TEMPORAL** **UT COSERVI CONVIVENCIA 2025** **Nit 901949651-7**	COSERVIPP SEGURIDAD PRIVADA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE LA UNION UT COSERVI CONVIVENCIA 2025
Nit 901949651-7

CERTIFICA

Que la compañía Union Temporal **UT COSERVI CONVIVENCIA 2025 Nit 901949651-7**, ha cumplido, con los pagos de salario devengado de sus empleados durante el mes de AGOSTO DE 2025, así como los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo durante el mes de AGOSTO DE 2025, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud –EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP- Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA; de acuerdo con lo señalado en el articulo 50 de la ley 789 de 2002, ley 828 de 2023 y el articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

La anterior certificación se expide por solicitud del interesado a los 11 días del mes de septiembre del año Dos mil veinticinco (2025).

Lo anterior para los fines pertinentes,

Atentamente,

FABIO HERNÁNDO PORTILLA SÁNCHEZ

CC 9.528.882

Representante legal

Unión Temporal UT Coservi Convivencia 2025

Carrera 47 A N° 93-78 – Cel. 3188726655
Email- gfernandez@coservippltda.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.528.882**

PORTILLA SANCHEZ

APELLIDOS

FABIO HERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-OCT-1964**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-JUN-1983 SOGAMOSO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00007661-M-0009528882-20080508 **0000**277753A 1 1570003481

CONTADORES PUBLICOS
ASESORES TRIBUTARIOS
REVISORES FISCALES
ASESORES JURIDICOS
LEGISLACION CAMBIARIA
COMERCIO INTERNACIONAL

Bogotá D.C; 08 de Septiembre de 2025

CERTIFICACIÓN SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIENCIA Y JUSTICIA.

Yo, **JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ RIVERA** con cedula de ciudadanía No 17.159.766, en mi calidad de Revisor Fiscal de la empresa **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA**. Con NIT No.**800.163.265-6**, manifestó, bajo la gravedad de juramento que la empresa ha cumplido, con los pagos de salario devengado de sus empleados y al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud –EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP- Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

La anterior certificación se expide por solicitud del interesado a los 08 días del mes de Septiembre del año Dos mil veinticinco (2025).

JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ.
CONTADOR PÚBLICO.
T.P 18.036-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
17.159.766
NUMERO



RODRIGUEZ RIVERA
APELLIDOS

JAIRO ALBERTO
NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-SEP-1946
JUNIN
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | AB- G.S. RH | M SEXO

17-DIC-1967 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500110-45145445-M-0017159766-20060424 06904 06114A 02 203782106

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



18036-T

JAIRO ALBERTO
RODRIGUEZ RIVERA
C.C. 17.150.766
RESOLUCION INSCRIPCION 1356-T FECHA 4-VI-87
UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

Presidente

00025530

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

819365257E4DF85

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ RIVERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17159766 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 18036-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	800163265-6	COSERVIPP LTDA		CARRERA 47 A # 93 78	7433277	nomina@coservippltda.com.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	SDSCJ	SDSCJ	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					110	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-09	2025-08	E	10/09/2025	89741633	$64.357.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	76.500	0		0		0	0	0	0	76.500	1
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	2.770.300	0		0		0	0	0	0	2.770.300	34
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	1.467.400	0		0		0	0	0	0	1.467.400	17
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	908.800	0		0		0	0	0	0	908.800	11
EPS010	EPS Sura	800088702-2	581.500	0		0		0	0	0	0	581.500	7
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	2.108.000	0		0		0	0	0	0	2.108.000	25
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	667.200	0		0		0	0	0	0	667.200	8
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	264.000	0		0		0	0	0	0	264.000	3
EPS042	EPS COOSALUD	900226715-3	85.700	0		0		0	0	0	0	85.700	1
EPS048	EPS-S Mutual Ser	806008394-7	85.700	0		0		0	0	0	0	85.700	1
EPSC34	Recaudo SGP Capital Salud	900298372-9	85.700	0		0		0	0	0	0	85.700	1
MIN002	MIN002 Fondo Sol y Gar Min Salud	901037916-1	83.800	0		0		0	0	0	0	83.800	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	8.150.100	0	0	0	0	0	0		8.150.100	24
230301	Porvenir	800224808-8	19.691.300	0	0	0	0	0	0		19.691.300	59
231001	Colfondos	800227940-6	2.646.500	0	0	0	0	0	0		2.646.500	8
25-14	Colpensiones	900336004-7	5.574.600	0	0	0	0	0	0		5.574.600	17

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	9.926.200				9.926.200	0	0	9.926.200			99.262	9.926.200	110

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	9.184.600	0	0	9.184.600	110

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	800163265-6	COSERVIPP LTDA		CARRERA 47 A # 93 78	7433277	nomina@coservippltda.com.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	SDSCJ	SDSCJ	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					110	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-09	2025-08	E	10/09/2025	89741633	$64.357.900	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	12	9.184.600	9.184.600
Pensión	4	36.062.500	36.062.500
Riesgos Laborales	1	9.926.200	9.926.200
CCF	1	9.184.600	9.184.600
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	18	64.357.900	64.357.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	800163265-6	COSERVIPP LTDA		CARRERA 47 A # 93 78	7433277	nomina@coservippltda.com.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	SDSCJ	SDSCJ	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					110	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-09	2025-08	E	10/09/2025	89741633	$64.357.900	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AYP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1030555750	TORRES PACHON SONIA PATRICIA	1	0			S								X								230201	1.746.528	279.500	0	0	0	0	EPS002	1.746.528	69.900	14-4	1.746.528	4	76.000	CCF24	1.746.528	69.900	1.746.528	0	0	0	0
2	CC	1012326253	MORENO ALBA YULY PAOLA	1	0			S								X								230301	1.910.550	305.700	0	0	0	0	EPS037	1.910.550	76.500	14-4	1.910.550	4	83.200	CCF24	1.910.550	76.500	1.910.550	0	0	0	0
3	CC	1143436535	CARREÑO ACOSTA ALBERT DARIO	1	0			S								X								230201	2.092.553	334.900	0	0	0	0	EPS017	2.092.553	83.800	14-4	2.092.553	4	91.100	CCF24	2.092.553	83.800	2.092.553	0	0	0	0
4	CC	3118834	RODRIGUEZ URBINA LIBARDO	1	0			S								X								25-14	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS002	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
5	CC	1022995006	VASQUEZ VELEZ BRIGITTE XIOMARA	1	0			S								X								231001	1.910.550	305.700	0	0	0	0	EPS010	1.910.550	76.500	14-4	1.910.550	4	83.200	CCF24	1.910.550	76.500	1.910.550	0	0	0	0
6	CC	1023021979	PULIDO TORRES MARILYN DAYANNA	1	0			S								X								230201	1.910.550	305.700	0	0	0	0	EPS008	1.910.550	76.500	14-4	1.910.550	4	83.200	CCF24	1.910.550	76.500	1.910.550	0	0	0	0
7	CC	1022986255	AREVALO MAMANCHE MONICA ELIZABETH	1	0			S											X						230301	1.423.500	227.800	0	0	0	0	EPS002	1.423.500	57.000	14-4	1.423.500	4	0	CCF24	1.423.500	57.000	1.423.500	0	0	0	0
8	CC	1010170370	ROJAS VIVAS DENIS LEYDI	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS005	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
9	CC	1052087675	GARIZAO RAMIREZ JESUS GABRIEL	1	0			S								X								230301	1.910.550	305.700	0	0	0	0	EPS002	1.910.550	76.500	14-4	1.910.550	4	83.200	CCF24	1.910.550	76.500	1.910.550	0	0	0	0
10	CC	93420193	OSPINA VALENCIA JOSE RAFAEL	1	0			S								X								25-14	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS017	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
11	CC	1033691628	MARENTES FAJARDO FABIO NELSON	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS017	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
12	CC	1020716447	BASTO GUTIERREZ SANDRA EIDARID	1	0			S								X								230201	2.314.048	370.300	0	0	0	0	EPS005	2.314.048	92.600	14-4	2.314.048	4	100.700	CCF24	2.314.048	92.600	2.314.048	0	0	0	0
13	CC	82140307	RAMOS GARZON MIGUEL ANGEL	1	0			S								X								25-14	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS008	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
14	CC	79406530	SALAMANCA GARAVITO MIGUEL ANGEL	1	0			S								X								25-14	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS008	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
15	CC	9536376	ORJUELA RIOS CARLOS JAVIER	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS017	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
16	CC	52911449	VARGAS YENI PAOLA	1	0			S								X								230301	2.314.048	370.300	0	0	0	0	EPS017	2.314.048	92.600	14-4	2.314.048	4	100.700	CCF24	2.314.048	92.600	2.314.048	0	0	0	0
17	CC	1001065692	BOHORQUEZ MARTINEZ DAVID ALEXANDER	1	0			S								X								230301	2.314.048	370.300	0	0	0	0	EPS041	2.314.048	92.600	14-4	2.314.048	4	100.700	CCF24	2.314.048	92.600	2.314.048	0	0	0	0
18	CC	1007562452	DIAZ ROSSO JENNY LUZ	1	0			S								X								230301	1.910.550	305.700	0	0	0	0	EPS017	1.910.550	76.500	14-4	1.910.550	4	83.200	CCF24	1.910.550	76.500	1.910.550	0	0	0	0
19	CC	1010196377	LOPEZ RAMIREZ SERGIO IVAN	1	0			S								X								231001	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS002	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
20	CC	52362850	VERA MONDRAGON DIANA MAGALY	1	0			S								X								25-14	1.910.550	305.700	0	0	0	0	EPS001	1.910.550	76.500	14-4	1.910.550	4	83.200	CCF24	1.910.550	76.500	1.910.550	0	0	0	0
21	CC	9149299	ELLES GUERRERO JHON JAIRO	1	0			S								X								230201	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS002	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
22	CC	1023930811	HERRERA AMAYA JOHANA KATERINE	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS010	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
23	CC	63254973	GIRALDO TAMARA SANDRA MILENA	1	0			S								X								230301	2.314.048	370.300	0	0	0	0	EPS005	2.314.048	92.600	14-4	2.314.048	4	100.700	CCF24	2.314.048	92.600	2.314.048	0	0	0	0
24	CC	79603226	GUERRERO CIFUENTES LUIS JORGE	1	0			S								X								230201	1.973.079	315.700	0	0	0	0	EPS008	1.973.079	79.000	14-4	1.973.079	4	85.900	CCF24	1.973.079	79.000	1.973.079	0	0	0	0
25	CC	79712170	FONSECA GONZALEZ VICTOR MANUEL	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS008	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
26	CC	79471358	RIVERA MANRIQUE CARLOS ALBERTO	1	0			S								X								25-14	2.314.048	370.300	0	0	0	0	EPS005	2.314.048	92.600	14-4	2.314.048	4	100.700	CCF24	2.314.048	92.600	2.314.048	0	0	0	0
27	CC	74847108	CRISTIANO VERGARA PABLO ARIEL	1	0			S								X								25-14	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS002	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
28	CC	53891723	NIETO GOMEZ LEYDY VIVIANA	1	0			S								X								230301	1.910.550	305.700	0	0	0	0	EPS017	1.910.550	76.500	14-4	1.910.550	4	83.200	CCF24	1.910.550	76.500	1.910.550	0	0	0	0
29	CC	79162644	CHIA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	1	0			S								X								25-14	1.614.658	258.400	0	0	0	0	EPS017	1.614.658	64.600	14-4	1.614.658	4	70.300	CCF24	1.614.658	64.600	1.614.658	0	0	0	0
30	CC	74353091	DIAZ RAMOS JAIRO JOHAN	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS002	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
31	CC	40807270	JIMENEZ GONZALEZ MIDALIA	1	0			S								X								231001	2.224.993	356.000	0	0	0	0	EPS017	2.224.993	89.000	14-4	2.224.993	4	96.800	CCF24	2.224.993	89.000	2.224.993	0	0	0	0
32	CC	51944775	RODRIGUEZ ROMERO CARMENZA	1	0			S								X								25-14	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS037	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
33	CC	52459091	SANCHEZ GUERRERO ADRIANA	1	0			S								X								230301	1.764.435	282.400	0	0	0	0	EPS008	1.764.435	70.600	14-4	1.764.435	4	76.800	CCF24	1.764.435	70.600	1.764.435	0	0	0	0
34	CC	1116787048	DE LA CRUZ SANCHEZ LUIS ALFREDO	1	0			S								X								230201	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS017	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
35	CC	52293405	GOMEZ RODRIGUEZ ASTRID ANDREA	1	0			S								X								230201	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS002	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
36	CC	1099961877	ORTEGA DAVILA HENRY MANUEL	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS017	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
37	CC	52476310	BARRANTES ALFONSO MARLEN ROCIO	1	0			S								X								25-14	1.910.550	305.700	0	0	0	0	EPS002	1.910.550	76.500	14-4	1.910.550	4	83.200	CCF24	1.910.550	76.500	1.910.550	0	0	0	0
38	CC	5887208	GRANOBLES PERDOMO WILLIAM	1	0			S								X								25-14	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS017	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
39	CC	11520040	RODRIGUEZ ROBERTO	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS005	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	800163265-6	COSERVIPP LTDA		CARRERA 47 A # 93 78	7433277	nomina@coservippltda.com.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	SDSCJ	SDSCJ	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS: 110 / UPC: 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2025-09	2025-08	E	10/09/2025	89741633	$64.357.900

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Economía	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
40	CC	72227781	PEREZ BLANCO ALEXANDER RAFAEL	1	0			S								X								230201	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS008	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
41	CC	73551255	MARTINEZ RADA JAIDER ALFONSO	1	0			S								X								230201	2.314.048	370.300	0	0	0	0	EPS005	2.314.048	92.600	14-4	2.314.048	4	100.700	CCF24	2.314.048	92.600	2.314.048	0	0	0	0
42	CC	52238024	MOYANO LADINO YOBANA SULGEYDE	1	0			S								X								25-14	1.910.550	305.700	0	0	0	0	EPS002	1.910.550	76.500	14-4	1.910.550	4	83.200	CCF24	1.910.550	76.500	1.910.550	0	0	0	0
43	CC	5117342	NIEBLES ALVEAR PEDRO ALEJANDRINO	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS017	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
44	CC	51658024	CHITIVA BELTRAN MARIA ROSA INES	1	5			S								X									0	0	0	0	0	0	EPS017	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
45	CC	26227623	RAMOS LOPEZ VIRGINIA	1	0			S								X								230201	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS010	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
46	CC	53096995	FLOREZ LOPEZ YAMILY INDIRA	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS017	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
47	CC	53155925	GALINDO LOTA GINA PAOLA	1	0			S								X								230301	1.845.610	295.300	0	0	0	0	EPS002	1.845.610	73.900	14-4	1.845.610	4	80.300	CCF24	1.845.610	73.900	1.845.610	0	0	0	0
48	CC	20352275	RAMIREZ ARIAS MARIA WALDINA	1	0			S								X								25-14	1.910.550	305.700	0	0	0	0	EPS017	1.910.550	76.500	14-4	1.910.550	4	83.200	CCF24	1.910.550	76.500	1.910.550	0	0	0	0
49	CC	1192803528	ARAGON DAZA JOSE CARLOS	1	0			S								X								230301	1.910.550	305.700	0	0	0	0	EPS005	1.910.550	76.500	14-4	1.910.550	4	83.200	CCF24	1.910.550	76.500	1.910.550	0	0	0	0
50	CC	1120383608	YAGUARA YEPEZ DUBIAN ALEYDER	1	0			S								X								230301	2.314.048	370.300	0	0	0	0	EPS002	2.314.048	92.600	14-4	2.314.048	4	100.700	CCF24	2.314.048	92.600	2.314.048	0	0	0	0
51	CC	78734733	MENDEZ MORENO ORLANDO ANTONIO	1	0			S								X								230301	2.116.447	338.700	0	0	0	0	EPS005	2.116.447	84.700	14-4	2.116.447	4	92.100	CCF24	2.116.447	84.700	2.116.447	0	0	0	0
52	CC	1033776936	DUEÑAS MENDOZA DAVID MAURICIO	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS017	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
53	CC	1193154191	PACHECO ROCHA DAGOBERTO	1	0			S								X								230201	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS010	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
54	CC	5688680	CORZO ARGUELLO GILBERTO	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS002	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
55	CC	52527440	CALDERON GUTIERREZ MARIA TERESA	1	0			S								X								230301	1.910.550	305.700	0	0	0	0	EPS005	1.910.550	76.500	14-4	1.910.550	4	83.200	CCF24	1.910.550	76.500	1.910.550	0	0	0	0
56	CC	79457240	CONTRERAS CRUZ LUIS JORGE	1	0			S								X								230201	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS002	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
57	CC	79885564	SANCHEZ CESAR AUGUSTO	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS017	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
58	CC	1000354194	GUERRERO LOPEZ PITER DUBAN	1	0			S								X								230201	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS008	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
59	CC	1043018576	PADILLA ESCORCIA CHRISTIAN RAFAEL	1	0			S								X								230301	2.314.048	370.300	0	0	0	0	EPS005	2.314.048	92.600	14-4	2.314.048	4	100.700	CCF24	2.314.048	92.600	2.314.048	0	0	0	0
60	CC	1065009859	CAVADIA ANGEL LUIS FERNANDO	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS041	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
61	CC	1103098557	DE LA OSSA NAVARRO MARIA DEL SOCORRO	1	0			S								X								230301	2.068.658	331.000	0	0	0	0	EPS002	2.068.658	82.800	14-4	2.068.658	4	90.000	CCF24	2.068.658	82.800	2.068.658	0	0	0	0
62	CC	51844881	URREGO RODRIGUEZ ROSALBA	1	1			S								X									0	0	0	0	0	0	EPS005	1.910.550	76.500	14-4	1.910.550	4	83.200	CCF24	1.910.550	76.500	1.910.550	0	0	0	0
63	CC	1024538908	VARGAS CARREÑO JOSE OSWALDO	1	0			S								X								230201	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS010	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
64	CC	1005822634	CASTELLANOS BAUTISTA MARYURY EDITH	1	0			S								X								230201	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS017	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
65	CC	7312706	BUITRAGO MONROY GELBER ALIRIO	1	0			S								X								230201	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS005	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
66	CC	20701575	VEGA HERNANDEZ MARIA ZULAY	1	0			S								X								231001	1.910.550	305.700	0	0	0	0	EPS002	1.910.550	76.500	14-4	1.910.550	4	83.200	CCF24	1.910.550	76.500	1.910.550	0	0	0	0
67	CC	79835863	CUESTA LEGUIZAMON WILLIAM RENE	1	0			S								X								25-14	2.092.553	334.900	0	0	0	0	MIN002	2.092.553	83.800	14-4	2.092.553	4	91.100	CCF24	2.092.553	83.800	2.092.553	0	0	0	0
68	CC	1072746262	FETECUA MEDELLIN JOSE VICTOR	1	0			S								X								230301	2.044.763	327.200	0	0	0	0	EPS002	2.044.763	81.800	14-4	2.044.763	4	89.000	CCF24	2.044.763	81.800	2.044.763	0	0	0	0
69	CC	79820305	HERRERA GONZALEZ OSCAR ENRIQUE	1	0			S								X								230201	2.314.048	370.300	0	0	0	0	EPS005	2.314.048	92.600	14-4	2.314.048	4	100.700	CCF24	2.314.048	92.600	2.314.048	0	0	0	0
70	CC	74282774	RAMIREZ BERMUDEZ JOSE RAUL	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS002	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
71	CC	93020859	TIQUE CHALA JOSE EDILSON	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS002	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
72	CC	1014256631	FAJARDO MALAGON DIANA LISETH	1	0			S								X								231001	1.758.064	281.300	0	0	0	0	EPS002	1.758.064	70.400	14-4	1.758.064	4	76.500	CCF24	1.758.064	70.400	1.758.064	0	0	0	0
73	CC	52976431	ROBAYO ALVAREZ JENY PAOLA	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS008	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
74	CC	51982886	ALDANA MOYA LEONILDE	1	0			S								X								25-14	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS017	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
75	CC	1024462411	AVILA HEREDIA SANDRA PATRICIA	1	0			S								X								230301	1.996.974	319.600	0	0	0	0	EPS002	1.996.974	79.900	14-4	1.996.974	4	86.900	CCF24	1.996.974	79.900	1.996.974	0	0	0	0
76	CC	1033695234	SOTELO GUTIERREZ NELCI YURANI	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS002	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
77	CC	79582677	CASTRO AMADO LUIS EDUARDO	1	0			S								X								230201	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS037	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
78	CC	1007591400	ALVAREZ FUENTES JUNIOR RAMIRO	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS017	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
79	CC	1003072319	DE LA BARRERA GARCIA LUIS FERNANDO	1	0			S								X								230301	2.116.447	338.700	0	0	0	0	EPS017	2.116.447	84.700	14-4	2.116.447	4	92.100	CCF24	2.116.447	84.700	2.116.447	0	0	0	0
80	CC	1062679426	LOPEZ CONDE LENON YESID	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS002	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	800163265-6	COSERVIPP LTDA		CARRERA 47 A # 93 78	7433277	nomina@coservippltda.com.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	SDSCJ	SDSCJ	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS: 110 / UPC: 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2025-09	2025-08	E	10/09/2025	89741633	$64.357.900

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Economiado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
81	CC	26203293	PASTRANA SOTO ERIKA PATRICIA	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS002	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
82	CC	80827839	LEON HERRERA NELSON FEDERICO	1	0			S								X								230301	1.925.289	308.100	0	0	0	0	EPS002	1.925.289	77.100	14-4	1.925.289	4	83.800	CCF24	1.925.289	77.100	1.925.289	0	0	0	0
83	CC	79223279	BUSTOS APONTE NESTOR ULISES	1	0			S								X								231001	2.314.048	370.300	0	0	0	0	EPS017	2.314.048	92.600	14-4	2.314.048	4	100.700	CCF24	2.314.048	92.600	2.314.048	0	0	0	0
84	CC	1033687914	HERNANDEZ FIRAYA WILSON ENRIQUE	1	0			S								X								230201	2.116.447	338.700	0	0	0	0	EPS008	2.116.447	84.700	14-4	2.116.447	4	92.100	CCF24	2.116.447	84.700	2.116.447	0	0	0	0
85	CC	1073683259	SIERRA VELASCO VICTOR GERARDO	1	0			S								X								231001	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS017	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
86	CC	79656062	ANAYA VILLABONA LISANDRO	1	0			S								X								230301	2.044.763	327.200	0	0	0	0	EPS002	2.044.763	81.800	14-4	2.044.763	4	89.000	CCF24	2.044.763	81.800	2.044.763	0	0	0	0
87	CC	1031178349	MARTINEZ RODRIGUEZ DANIELA ANDREA	1	0			S								X								25-14	1.910.550	305.700	0	0	0	0	EPS037	1.910.550	76.500	14-4	1.910.550	4	83.200	CCF24	1.910.550	76.500	1.910.550	0	0	0	0
88	CC	1023015570	GONZALEZ SANABRIA GIOVANNY	1	0			S								X								230201	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPSC34	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
89	CC	10886271	MENDOZA FLOREZ JAIDER ANTONIO	1	0			S								X								230201	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS010	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
90	CC	4518679	PEÑA ALARCON NICOLAS FELIPE HERNANDO	1	0			S								X								231001	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS002	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
91	CC	79408237	CASTILLO CASTAÑEDA PEDRO ANTONIO	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS002	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
92	CC	1007288497	MATOMA PRADA DIDIER FERNANDO	1	0			S								X								230301	2.092.553	334.900	0	0	0	0	EPS002	2.092.553	83.800	14-4	2.092.553	4	91.100	CCF24	2.092.553	83.800	2.092.553	0	0	0	0
93	CC	1067873592	PEREIRA CUADRADO SAMIR DAVID	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS005	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
94	CC	77185733	DITTA AVILA JORGE ELIECER	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS037	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
95	CC	1148448940	AVENDAÑO PERALTA BREINER JOSE	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS041	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
96	CC	40692586	LOZANO RAYO LEONOR	1	0			S								X								230201	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS037	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
97	CC	1082909194	PABON TERNERA LEIDER EDUARDO	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS002	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
98	CC	1102723742	VARGAS PINTO MANUEL ALFONSO	1	0			S								X								230201	2.044.763	327.200	0	0	0	0	EPS002	2.044.763	81.800	14-4	2.044.763	4	89.000	CCF24	2.044.763	81.800	2.044.763	0	0	0	0
99	CC	85462410	BARRIOS VILLEGAS JORGE ELIECER	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS048	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
100	CC	1062675966	LOZANO RUIZ YAMITH	1	0			S								X								230301	1.910.550	305.700	0	0	0	0	EPS002	1.910.550	76.500	14-4	1.910.550	4	83.200	CCF24	1.910.550	76.500	1.910.550	0	0	0	0
101	CC	1052412026	NASPIRAN VILLARREAL DEIVID STIVEN	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS042	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
102	CC	1012333075	CHAVARRO RUBIANO YULY PAOLA	1	0			S								X								230301	2.092.553	334.900	0	0	0	0	EPS002	2.092.553	83.800	14-4	2.092.553	4	91.100	CCF24	2.092.553	83.800	2.092.553	0	0	0	0
103	CC	4269948	COBA BUENO RAUL ENRIQUE	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS037	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
104	CC	11410163	VIDAL ROJAS JULIO ALFONSO	1	0			S								X								25-14	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS017	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
105	CC	51964569	BRAND VARGAS RUTH NELLY	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS005	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
106	CC	1075238454	SANCHEZ CONDE KARY LORENA	1	0			S								X								230301	1.910.550	305.700	0	0	0	0	EPS010	1.910.550	76.500	14-4	1.910.550	4	83.200	CCF24	1.910.550	76.500	1.910.550	0	0	0	0
107	CC	1082901202	GIRALDO GUTIERREZ JEAN CARLOS	1	0			S								X								230301	2.140.342	342.500	0	0	0	0	EPS037	2.140.342	85.700	14-4	2.140.342	4	93.200	CCF24	2.140.342	85.700	2.140.342	0	0	0	0
108	CC	85155634	VEGA FLOREZ CARLOS MARIO	1	0			S								X								230301	1.910.550	305.700	0	0	0	0	EPS005	1.910.550	76.500	14-4	1.910.550	4	83.200	CCF24	1.910.550	76.500	1.910.550	0	0	0	0
109	CC	1066730765	DUSSAN SERPA ADRIANA MARCELA	1	0			S								X								230301	2.314.048	370.300	0	0	0	0	EPS005	2.314.048	92.600	14-4	2.314.048	4	100.700	CCF24	2.314.048	92.600	2.314.048	0	0	0	0
110	CC	1003966592	PALENCIA BERMEO JORGE ENRIQUE	1	0			S								X								230301	2.092.553	334.900	0	0	0	0	EPS008	2.092.553	83.800	14-4	2.092.553	4	91.100	CCF24	2.092.553	83.800	2.092.553	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.528.882**

PORTILLA SANCHEZ

APELLIDOS

FABIO HERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-OCT-1964**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-JUN-1983 SOGAMOSO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00007661-M-0009528882-20080508 **0000**277753A 1 1570003481

Barranquilla, 4 de septiembre de 2025

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(ART. 50 LEY 789 DE 2002, ART. 23 LEY 1150 DE 2007 Y LEY 1819 DE 2016)

Yo, **RICARDO SANTIAGO MARTINEZ RIBON** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.446.791 de Barranquilla, con la Tarjeta Profesional 6731-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi calidad de Revisor Fiscal de la Persona Jurídica SERVICONI LTDA, identificada con el Nit. No. 890.111.018-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia y luego de examinar los estados financieros, **certifico bajo la gravedad de juramento**, que:

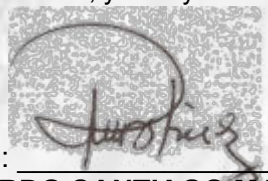
La empresa SERVICONI LTDA, ha cumplido con el pago de la nómina y pago de la seguridad social de sus empleados del mes **Agosto de 2025.**

Certifico que, Serviconi Ltda ha venido pagando y por tanto se encuentra al día y a **Paz y Salvo** por todo concepto de índole salarial, obligación laboral, pagos de aportes a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar), Cuando a ello hubo lugar y se haya causado la obligación de realizar dichos pagos.

Hago extensiva la presente certificación a los montos contabilizados retroactivamente y cancelados por la compañía durante los últimos seis (6) meses,

En virtud del artículo 114-1 de la Ley 1819 de 2016, Certifico que la Empresa como contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, actualmente se encuentra exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Expido la presente certificación en virtud a lo dispuesto en el Artículo 50 Ley 789 DE 2002, el Artículo 23 Ley 1150 de 2007, y la Ley 1819 de 2016



Firma: _____

RICARDO SANTIAGO MARTINEZ RIBON
C.C. 7.446.791 de Barranquilla
En calidad de Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 6731-T

VIGILADO Supervigilancia R. 20194100012547 de 12-02-2019 y R. 20204100009577 de 26-02-2020
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada


REPUBLICA DE COLOMBIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 7.446.791
MARTINEZ RIBON
APELLIDOS
RICARDO SANTIAGO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 06-JUN-1949
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
14-AGO-1970 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-0300100-01003036-M-0007446791-20180507
0061058012A 1
9904263650


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
6731-T
RICARDO SANTIAGO
MARTINEZ RIBON
C.C. 7446791
RES. INSCRIPCION 258 DEL 25/02/1982
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL
232762
14079


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C
FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B4C9A0EBFB6732BC

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **RICARDO SANTIAGO MARTINEZ RIBON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7446791 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 6731-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890111018	8	SERVICONI LIMITADA SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	SERVICONI	Calle 93 No 43-80	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3784866	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1752546773	9491490738	E	2025/09/04	2025/09/04	BANCOLOMBIA	0	$1,334,260,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				2,117	$746,268,800	$0	$0	$746,268,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	193	$66,550,600	$0	$0	$66,550,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	431	$156,637,000	$0	$0	$156,637,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1,083	$378,915,500	$0	$0	$378,915,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	409	$143,806,400	$0	$0	$143,806,400
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$359,300	$0	$0	$359,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2,137	$207,691,600	$0	$0	$207,691,600
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	2,137	$207,691,600	$0	$0	$207,691,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 14)				2,137	$189,826,600	$0	$0	$189,826,600
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	106	$9,447,600	$0	$0	$9,447,600
CAJASAI	CCF64	892,400,320	5	119	$9,869,000	$0	$0	$9,869,000
COMCAJA	CCF68	800,231,969	4	9	$787,500	$0	$0	$787,500
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	55	$5,075,600	$0	$0	$5,075,600
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	90	$8,225,000	$0	$0	$8,225,000
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	25	$2,175,700	$0	$0	$2,175,700
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	366	$34,767,700	$0	$0	$34,767,700
COMFAMILIAR GUAJIRA	CCF30	892,115,006	5	25	$2,310,200	$0	$0	$2,310,200
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	3	$296,500	$0	$0	$296,500
COMFANORTE	CCF37	890,500,516	3	14	$1,109,900	$0	$0	$1,109,900
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	12	$1,064,800	$0	$0	$1,064,800
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	87	$7,591,400	$0	$0	$7,591,400
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	1,217	$106,313,600	$0	$0	$106,313,600
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	9	$792,100	$0	$0	$792,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 20)				2,137	$189,826,100	$0	$0	$189,826,100
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	2	$179,800	$0	$0	$179,800
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	3	$346,700	$0	$0	$346,700
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	10	$848,500	$0	$0	$848,500
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	13	$1,069,500	$0	$0	$1,069,500
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	157	$13,894,900	$0	$0	$13,894,900
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	10	$784,000	$0	$0	$784,000
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	15	$1,193,100	$0	$0	$1,193,100
DUSAKAWI	EPSIC1	824,001,398	1	1	$90,300	$0	$0	$90,300
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	CCFC33	901,543,761	5	1	$71,500	$0	$0	$71,500
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	44	$3,943,900	$0	$0	$3,943,900
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	169	$17,466,500	$0	$0	$17,466,500
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	309	$26,837,300	$0	$0	$26,837,300
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	27	$3,171,800	$0	$0	$3,171,800
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	51	$4,292,700	$0	$0	$4,292,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	347	$30,764,900	$0	$0	$30,764,900
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	55	$4,645,900	$0	$0	$4,645,900
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	2	$179,800	$0	$0	$179,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	618	$53,404,600	$0	$0	$53,404,600

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890111018	8	SERVICONI LIMITADA SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	SERVICONI	Calle 93 No 43-80	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3784866	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1752546773	9491490738	E	2025/09/04	2025/09/04	BANCOLOMBIA	0	$1,334,260,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	301	$26,465,200	$0	$0	$26,465,200
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	2	$175,200	$0	$0	$175,200
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$388,700	$0	$0	$388,700
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$388,700	$0	$0	$388,700
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$259,100	$0	$0	$259,100
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$259,100	$0	$0	$259,100
TOTAL				2137	$1,334,260,900	$0	$0	$1,334,260,900

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890111018	8	SERVICONI LIMITADA SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	SERVICONI	Calle 93 No 43-80	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3784866	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1752546773	9491490738	E	2025/09/04	2025/09/04	BANCOLOMBIA	0	$1,334,260,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	52876043	AGUILAR EDDY	25-14	30	$2,237,752	$358,100	EPS002	30	$2,237,752	$89,600	CCF24	30	$2,237,752	$89,600	14-4	30	$2,237,752	$97,400	30	$0	$0
2	CC	1106454252	ALAPE XIMENA	230301	30	$2,140,909	$342,600	EPS002	30	$2,140,909	$85,700	CCF24	30	$2,140,909	$85,700	14-4	30	$2,140,909	$93,200	30	$0	$0
3	CC	93150957	ALVIS DAGOBERTO	25-14	30	$1,910,615	$305,700	EPS017	30	$1,910,615	$76,500	CCF24	30	$1,910,615	$76,500	14-4	30	$1,910,615	$83,200	30	$0	$0
4	CC	37391323	AÑEZ CLAUDIA	231001	30	$2,140,904	$342,600	EPS037	30	$2,140,904	$85,700	CCF24	30	$2,140,904	$85,700	14-4	30	$2,140,904	$93,200	30	$0	$0
5	CC	1002587172	APONTE JUAN	230301	30	$2,140,904	$342,600	EPS002	30	$2,140,904	$85,700	CCF24	30	$2,140,904	$85,700	14-4	30	$2,140,904	$93,200	30	$0	$0
6	CC	1024603294	ARCE MARCOS	230301	30	$1,910,615	$305,700	EPS002	30	$1,910,615	$76,500	CCF24	30	$1,910,615	$76,500	14-4	30	$1,910,615	$83,200	30	$0	$0
7	CC	1018476430	ARENAS MARIA	231001	30	$2,140,908	$342,600	EPS017	30	$2,140,908	$85,700	CCF24	30	$2,140,908	$85,700	14-4	30	$2,140,908	$93,200	30	$0	$0
8	CC	1019048257	ARIAS JUAN	230201	30	$1,910,615	$305,700	EPS017	30	$1,910,615	$76,500	CCF24	30	$1,910,615	$76,500	14-4	30	$1,910,615	$83,200	30	$0	$0
9	CC	65831791	ARIAS MARIA	230301	30	$1,910,631	$305,800	EPS017	30	$1,910,631	$76,500	CCF24	30	$1,910,631	$76,500	14-4	30	$1,910,631	$83,200	30	$0	$0
10	CC	65708324	AVILEZ SONIA	230201	30	$2,140,904	$342,600	EPS005	30	$2,140,904	$85,700	CCF24	30	$2,140,904	$85,700	14-4	30	$2,140,904	$93,200	30	$0	$0
11	CC	1007806915	AVILEZ YENNY	230301	30	$1,910,615	$305,700	EPS037	30	$1,910,615	$76,500	CCF24	30	$1,910,615	$76,500	14-4	30	$1,910,615	$83,200	30	$0	$0
12	CC	25890614	BANDA ROSMARY	230301	30	$2,140,911	$342,600	EPS002	30	$2,140,911	$85,700	CCF24	30	$2,140,911	$85,700	14-4	30	$2,140,911	$93,200	30	$0	$0
13	CC	93366475	BELTRAN JOSE	25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-4	30	$1,423,500	$0	30	$0	$0
14	CC	52279626	BELTRAN NUNCIA	230301	8	$379,600	$60,800	EPS002	8	$379,600	$15,200	CCF24	8	$379,600	$15,200	14-4	8	$379,600	$0	8	$0	$0
15	CC	52279626	BELTRAN NUNCIA	230301	7	$332,150	$53,200	EPS002	7	$332,150	$13,300	CCF24	7	$332,150	$13,300	14-4	7	$332,150	$0	7	$0	$0
16	CC	52279626	BELTRAN NUNCIA	230301	15	$711,750	$113,900	EPS002	15	$711,750	$28,500	CCF24	15	$711,750	$28,500	14-4	15	$711,750	$0	15	$0	$0
17	CC	79002409	BERNAL HECTOR	25-14	30	$2,140,911	$342,600	EPS002	30	$2,140,911	$85,700	CCF24	30	$2,140,911	$85,700	14-4	30	$2,140,911	$93,200	30	$0	$0
18	CC	1030599067	BUSTOS MILENA	25-14	30	$2,140,911	$342,600	EPS002	30	$2,140,911	$85,700	CCF24	30	$2,140,911	$85,700	14-4	30	$2,140,911	$93,200	30	$0	$0
19	CC	1005727667	CACAIS ALEXANDER	230301	30	$2,140,904	$342,600	EPS037	30	$2,140,904	$85,700	CCF24	30	$2,140,904	$85,700	14-4	30	$2,140,904	$93,200	30	$0	$0
20	CC	79157621	CAMACHO RAMON	25-14	30	$2,140,909	$342,600	EPS008	30	$2,140,909	$85,700	CCF24	30	$2,140,909	$85,700	14-4	30	$2,140,909	$93,200	30	$0	$0
21	CC	80843936	CAMARGO MANUEL	230201	30	$2,140,909	$342,600	EPS002	30	$2,140,909	$85,700	CCF24	30	$2,140,909	$85,700	14-4	30	$2,140,909	$149,100	30	$0	$0
22	CC	1130264155	CAMARGO NESTOR	25-14	1	$47,450	$7,600	EPS002	1	$47,450	$1,900	CCF24	1	$1,357,094	$54,300	14-4	1	$47,450	$2,100	1	$0	$0
23	CC	1002415285	CAÑON LAURA	230301	30	$1,910,615	$305,700	EPS002	30	$1,910,615	$76,500	CCF24	30	$1,910,615	$76,500	14-4	30	$1,910,615	$83,200	30	$0	$0
24	CC	52201341	CARDOZO LUZ	230201	30	$2,140,904	$342,600	EPS002	30	$2,140,904	$85,700	CCF24	30	$2,140,904	$85,700	14-4	30	$2,140,904	$93,200	30	$0	$0
25	CC	1045690457	CARO STEVEN	230201	30	$2,140,893	$342,600	EPS002	30	$2,140,893	$85,700	CCF24	30	$2,140,893	$85,700	14-4	30	$2,140,893	$93,200	30	$0	$0
26	CC	51932160	CARRILLO NORMA	25-14	30	$2,140,908	$342,600	EPS037	30	$2,140,908	$85,700	CCF24	30	$2,140,908	$85,700	14-4	30	$2,140,908	$93,200	30	$0	$0
27	CC	1143143451	CASTAÑO HEINER	230301	30	$2,140,910	$342,600	EPS002	30	$2,140,910	$85,700	CCF24	30	$2,140,910	$85,700	14-4	30	$2,140,910	$93,200	30	$0	$0
28	CC	7315121	CASTELLANOS JESUS	25-14	30	$2,140,909	$342,600	EPS017	30	$2,140,909	$85,700	CCF24	30	$2,140,909	$85,700	14-4	30	$2,140,909	$93,200	30	$0	$0
29	CC	80435188	CASTIBLANCO LUIS	25-14	30	$2,140,904	$342,600	EPS002	30	$2,140,904	$85,700	CCF24	30	$2,140,904	$85,700	14-4	30	$2,140,904	$93,200	30	$0	$0
30	CC	12280322	CASTRO ALVARO	230301	30	$2,140,912	$342,600	EPS005	30	$2,140,912	$85,700	CCF24	30	$2,140,912	$85,700	14-4	30	$2,140,912	$93,200	30	$0	$0
31	CC	72256157	CASTRO CARLOS	25-14	30	$2,315,076	$370,500	EPS002	30	$2,315,076	$92,700	CCF07	30	$2,315,076	$92,700	14-4	30	$2,315,076	$100,800	30	$0	$0
32	CC	79716024	CAVIEDES LEONARDO	231001	30	$2,140,909	$342,600	EPS005	30	$2,140,909	$85,700	CCF24	30	$2,140,909	$85,700	14-4	30	$2,140,909	$93,200	30	$0	$0
33	CC	1023020682	CEPEDA FRANCY	230301	30	$2,140,908	$342,600	EPS002	30	$2,140,908	$85,700	CCF24	30	$2,140,908	$85,700	14-4	30	$2,140,908	$93,200	30	$0	$0
34	CC	1012331726	DIAZ NIYER	230201	30	$2,220,978	$355,400	EPS017	30	$2,220,978	$88,900	CCF24	30	$2,220,978	$88,900	14-4	30	$2,220,978	$96,700	30	$0	$0
35	CC	53030715	ESTUPIÑAN SANDRA	230301	30	$1,910,615	$305,700	EPS017	30	$1,910,615	$76,500	CCF24	30	$1,910,615	$76,500	14-4	30	$1,910,615	$83,200	30	$0	$0
36	CC	77177302	FUENTES CARLOS	230201	30	$2,140,917	$342,600	EPS002	30	$2,140,917	$85,700	CCF24	30	$2,140,917	$85,700	14-4	30	$2,140,917	$93,200	30	$0	$0
37	CC	80369578	FUQUEN JOSE	230201	30	$2,140,904	$342,600	EPS002	30	$2,140,904	$85,700	CCF24	30	$2,140,904	$85,700	14-4	30	$2,140,904	$93,200	30	$0	$0

38	CC	79316336	GARZON EDGAR	25-14	30	$2,140,917	$342,600	EPS005	30	$2,140,917	$85,700	CCF24	30	$2,140,917	$85,700	14-4	30	$2,140,917	$93,200	30	$0	$0
39	CC	1030584743	GOMEZ ANGELA	230301	30	$2,011,999	$322,000	EPS002	30	$2,011,999	$80,500	CCF24	30	$2,011,999	$80,500	14-4	30	$2,011,999	$87,600	30	$0	$0
40	CC	80372021	GOMEZ EDUARDO	230301	30	$2,140,908	$342,600	EPS002	30	$2,140,908	$85,700	CCF24	30	$2,140,908	$85,700	14-4	30	$2,140,908	$93,200	30	$0	$0
41	CC	1022339660	GOMEZ JULIO	230201	30	$2,237,756	$358,100	EPS002	30	$2,237,756	$89,600	CCF24	30	$2,237,756	$89,600	14-4	30	$2,237,756	$97,400	30	$0	$0
42	CC	72263783	GONZALEZ ALEXANDER	25-14	25	$1,820,076	$291,300	EPS005	25	$1,820,076	$72,900	CCF07	25	$1,820,076	$72,900	14-4	25	$1,820,076	$79,200	25	$0	$0
43	CC	72263783	GONZALEZ ALEXANDER	25-14	5	$237,608	$38,100	EPS005	5	$237,608	$9,600	CCF07	5	$237,608	$9,600	14-4	5	$237,608	$0	5	$0	$0
44	CC	13955808	GONZALEZ BLADIMIR	230201	30	$2,140,910	$342,600	EPS005	30	$2,140,910	$85,700	CCF24	30	$2,140,910	$85,700	14-4	30	$2,140,910	$93,200	30	$0	$0
45	CC	55170496	GONZALEZ CARMENZA	230301	30	$2,140,911	$342,600	EPS002	30	$2,140,911	$85,700	CCF24	30	$2,140,911	$85,700	14-4	30	$2,140,911	$93,200	30	$0	$0
46	CC	1069757142	GUASCA HENRY	230301	30	$1,769,439	$283,200	EPS002	30	$1,769,439	$70,800	CCF24	30	$1,769,439	$70,800	14-4	30	$1,769,439	$77,000	30	$0	$0
47	CC	1072751453	GUTIERREZ ALEXANDER	230301	30	$2,313,620	$370,200	EPS005	30	$2,313,620	$92,600	CCF24	30	$2,313,620	$92,600	14-4	30	$2,313,620	$100,700	30	$0	$0
48	CC	52377625	HERNANDEZ CLAUDIA	230301	25	$1,820,289	$291,300	EPS017	25	$1,820,289	$72,900	CCF24	25	$1,820,289	$72,900	14-4	25	$1,820,289	$79,200	25	$0	$0
49	CC	52377625	HERNANDEZ CLAUDIA	230301	5	$237,250	$38,000	EPS017	5	$237,250	$9,500	CCF24	5	$237,250	$9,500	14-4	5	$237,250	$0	5	$0	$0
50	CC	1030521986	HERNANDEZ DIANA	230301	30	$2,237,755	$358,100	EPS002	30	$2,237,755	$89,600	CCF24	30	$2,237,755	$89,600	14-4	30	$2,237,755	$97,400	30	$0	$0
51	CC	53128789	HERRERA ADRIANA	231001	30	$2,140,911	$342,600	EPS002	30	$2,140,911	$85,700	CCF24	30	$2,140,911	$85,700	14-4	30	$2,140,911	$93,200	30	$0	$0
52	CC	1107046859	HERRERA YULY	230301	7	$332,150	$53,200	EPS002	7	$332,150	$13,300	CCF24	7	$332,150	$13,300	14-4	7	$332,150	$0	7	$0	$0
53	CC	1107046859	HERRERA YULY	230301	23	$1,091,350	$174,700	EPS002	23	$1,091,350	$43,700	CCF24	23	$1,091,350	$43,700	14-4	23	$1,091,350	$0	23	$0	$0
54	CC	10387433	IBARBO WILSON	25-14	30	$2,140,904	$342,600	EPS010	30	$2,140,904	$85,700	CCF24	30	$2,140,904	$85,700	14-4	30	$2,140,904	$93,200	30	$0	$0
55	CC	1010215736	LADINO XIMENA	230301	30	$2,140,910	$342,600	EPS037	30	$2,140,910	$85,700	CCF24	30	$2,140,910	$85,700	14-4	30	$2,140,910	$93,200	30	$0	$0
56	CC	1024509845	LAGUNA FREDDY	230201	29	$2,056,423	$329,100	EPS017	29	$2,056,423	$82,300	CCF24	29	$2,056,423	$82,300	14-4	29	$2,056,423	$89,500	29	$0	$0
57	CC	1024509845	LAGUNA FREDDY	230201	1	$47,450	$7,600	EPS017	1	$47,450	$1,900	CCF24	1	$47,450	$1,900	14-4	1	$47,450	$0	1	$0	$0
58	CC	52749328	LANCHEROS GLORIA	25-14	30	$2,140,908	$342,600	EPS017	30	$2,140,908	$85,700	CCF24	30	$2,140,908	$85,700	14-4	30	$2,140,908	$93,200	30	$0	$0
59	CC	72133228	LEAL HUGO	25-14	30	$2,140,909	$342,600	EPS037	30	$2,140,909	$85,700	CCF24	30	$2,140,909	$85,700	14-4	30	$2,140,909	$93,200	30	$0	$0
60	CC	52458698	LEIVA ALEJANDRA	231001	30	$2,237,755	$358,100	EPS017	30	$2,237,755	$89,600	CCF24	30	$2,237,755	$89,600	14-4	30	$2,237,755	$97,400	30	$0	$0
61	CC	1006003666	LOAIZA MANUEL	230301	30	$2,140,911	$342,600	EPS010	30	$2,140,911	$85,700	CCF24	30	$2,140,911	$85,700	14-4	30	$2,140,911	$93,200	30	$0	$0
62	CC	52374235	LOMBANA LAURA	230301	30	$1,910,616	$305,700	EPS005	30	$1,910,616	$76,500	CCF24	30	$1,910,616	$76,500	14-4	30	$1,910,616	$83,200	30	$0	$0
63	CC	1026598626	LOZANO LEONELA	230301	30	$2,140,910	$342,600	EPS002	30	$2,140,910	$85,700	CCF24	30	$2,140,910	$85,700	14-4	30	$2,140,910	$93,200	30	$0	$0
64	CC	50984239	MADRID NURYS	231001	29	$2,056,414	$329,100	EPS010	29	$2,056,414	$82,300	CCF24	29	$2,056,414	$82,300	14-4	29	$2,056,414	$89,500	29	$0	$0
65	CC	50984239	MADRID NURYS	231001	1	$47,450	$7,600	EPS010	1	$47,450	$1,900	CCF24	1	$0	$0	14-4	1	$47,450	$0	1	$0	$0
66	CC	93443695	MALAMBO JOSE	25-14	30	$2,140,904	$342,600	EPS037	30	$2,140,904	$85,700	CCF24	30	$2,140,904	$85,700	14-4	30	$2,140,904	$93,200	30	$0	$0
67	CC	80124124	MARIN WILLIAM	230301	30	$2,140,911	$342,600	EPS002	30	$2,140,911	$85,700	CCF24	30	$2,140,911	$85,700	14-4	30	$2,140,911	$93,200	30	$0	$0
68	CC	1022928662	MARTIN JAVIER	230201	30	$2,170,342	$347,300	EPS017	30	$2,170,342	$86,900	CCF24	30	$2,170,342	$86,900	14-4	30	$2,170,342	$151,100	30	$0	$0
69	CC	74344648	MEDINA ANGEL	230201	30	$2,140,908	$342,600	EPS008	30	$2,140,908	$85,700	CCF24	30	$2,140,908	$85,700	14-4	30	$2,140,908	$93,200	30	$0	$0
70	CC	1046427801	MEJIA LUIS	230301	30	$2,237,756	$358,100	EPS002	30	$2,237,756	$89,600	CCF24	30	$2,237,756	$89,600	14-4	30	$2,237,756	$97,400	30	$0	$0
71	CC	1149203007	MEJIAS ANNY	230301	30	$2,140,904	$342,600	EPS041	30	$2,140,904	$85,700	CCF24	30	$2,140,904	$85,700	14-4	30	$2,140,904	$93,200	30	$0	$0
72	CC	1010097198	MENDEZ CESAR	230301	30	$2,140,910	$342,600	EPS037	30	$2,140,910	$85,700	CCF24	30	$2,140,910	$85,700	14-4	30	$2,140,910	$93,200	30	$0	$0
73	CC	1048292855	MENDEZ JULIO	230301	30	$2,140,909	$342,600	EPS002	30	$2,140,909	$85,700	CCF24	30	$2,140,909	$85,700	14-4	30	$2,140,909	$93,200	30	$0	$0
74	CC	53013984	MENDIVELSO LADY	230301	30	$1,910,615	$305,700	EPS002	30	$1,910,615	$76,500	CCF24	30	$1,910,615	$76,500	14-4	30	$1,910,615	$83,200	30	$0	$0
75	CC	1024504746	MONTEALEGRE OSCAR	230301	30	$2,237,755	$358,100	EPS002	30	$2,237,755	$89,600	CCF24	30	$2,237,755	$89,600	14-4	30	$2,237,755	$97,400	30	$0	$0
76	CC	14274699	MORA PEDRO	230301	30	$2,140,911	$342,600	EPS005	30	$2,140,911	$85,700	CCF24	30	$2,140,911	$85,700	14-4	30	$2,140,911	$93,200	30	$0	$0
77	CC	52504734	MUÑOZ ALEXANDRA	230301	30	$2,237,752	$358,100	EPS017	30	$2,237,752	$89,600	CCF24	30	$2,237,752	$89,600	14-4	30	$2,237,752	$97,400	30	$0	$0
78	CC	52759393	MURILLO KORY	230301	30	$2,237,755	$358,100	EPS008	30	$2,237,755	$89,600	CCF24	30	$2,237,755	$89,600	14-4	30	$2,237,755	$97,400	30	$0	$0
79	CC	52832632	NAVARRETE DIANA	230301	30	$2,140,909	$342,600	EPS008	30	$2,140,909	$85,700	CCF24	30	$2,140,909	$85,700	14-4	30	$2,140,909	$93,200	30	$0	$0
80	CC	49785665	NIEBLES ELENA	25-14	30	$2,140,904	$342,600	EPS002	30	$2,140,904	$85,700	CCF24	30	$2,140,904	$85,700	14-4	30	$2,140,904	$93,200	30	$0	$0
81	CC	1023865250	ÑUSTES SANDRA	230301	30	$2,237,756	$358,100	EPS005	30	$2,237,756	$89,600	CCF24	30	$2,237,756	$89,600	14-4	30	$2,237,756	$97,400	30	$0	$0
82	CC	8497144	OCHOA ABERCIO	25-14	30	$2,245,608	$359,300	EPS005	30	$2,245,608	$89,900	CCF07	30	$2,245,608	$89,900	14-4	30	$2,245,608	$97,700	30	$0	$0
83	CC	65795533	OLARTE SONIA	230301	30	$2,140,910	$342,600	EPS017	30	$2,140,910	$85,700	CCF24	30	$2,140,910	$85,700	14-4	30	$2,140,910	$93,200	30	$0	$0

84	CC	64478523	OLIVERA ODAIFA	230201	30	$2,140,909	$342,600	EPS002	30	$2,140,909	$85,700	CCF24	30	$2,140,909	$85,700	14-4	30	$2,140,909	$93,200	30	$0	$0
85	CC	1023037483	PACHECO MIGUEL	230301	30	$2,237,755	$358,100	EPS008	30	$2,237,755	$89,600	CCF24	30	$2,237,755	$89,600	14-4	30	$2,237,755	$97,400	30	$0	$0
86	CC	1069230564	PASTOR JOSE	25-14	30	$2,140,904	$342,600	EPS017	30	$2,140,904	$85,700	CCF24	30	$2,140,904	$85,700	14-4	30	$2,140,904	$93,200	30	$0	$0
87	CC	80257222	PEÑA ANDERSSON	230301	30	$2,140,893	$342,600	EPS005	30	$2,140,893	$85,700	CCF24	30	$2,140,893	$85,700	14-4	30	$2,140,893	$93,200	30	$0	$0
88	CC	1022326264	PIÑEROS FREDY	230201	30	$2,140,910	$342,600	EPS008	30	$2,140,910	$85,700	CCF24	30	$2,140,910	$85,700	14-4	30	$2,140,910	$93,200	30	$0	$0
89	CC	1033803446	PINZON MARIA	230301	30	$1,910,615	$305,700	EPS010	30	$1,910,615	$76,500	CCF24	30	$1,910,615	$76,500	14-4	30	$1,910,615	$83,200	30	$0	$0
90	CC	72192242	PUA ALEXANDER	230301	30	$2,317,542	$370,900	EPS017	30	$2,317,542	$92,800	CCF07	30	$2,317,542	$92,800	14-4	30	$2,317,542	$100,900	30	$0	$0
91	CC	1007909318	QUINTANA ADRIANA	230301	29	$2,056,410	$329,100	EPS002	29	$2,056,410	$82,300	CCF24	29	$2,056,410	$82,300	14-4	29	$2,056,410	$89,500	29	$0	$0
92	CC	1007909318	QUINTANA ADRIANA	230301	1	$47,450	$5,700	EPS002	1	$47,450	$0	CCF24	1	$0	$0	14-4	1	$47,450	$0	1	$0	$0
93	CC	79046192	QUINTERO FERNANDO	231001	30	$1,910,615	$305,700	EPS005	30	$1,910,615	$76,500	CCF24	30	$1,910,615	$76,500	14-4	30	$1,910,615	$83,200	30	$0	$0
94	CC	79701852	QUIROGA WILSON	230301	30	$2,237,755	$358,100	EPS037	30	$2,237,755	$89,600	CCF24	30	$2,237,755	$89,600	14-4	30	$2,237,755	$97,400	30	$0	$0
95	CC	80311465	RAMIREZ LUIS	25-14	30	$2,140,904	$342,600	EPS017	30	$2,140,904	$85,700	CCF24	30	$2,140,904	$85,700	14-4	30	$2,140,904	$93,200	30	$0	$0
96	CC	76328847	RODRIGUEZ HENRY	230301	30	$2,140,910	$342,600	EPS002	30	$2,140,910	$85,700	CCF24	30	$2,140,910	$85,700	14-4	30	$2,140,910	$93,200	30	$0	$0
97	CC	19192039	RODRIGUEZ JAIME		0	$0	$0	EPS017	27	$1,896,290	$75,900	CCF24	27	$1,896,290	$75,900	14-4	27	$1,896,290	$82,500	27	$0	$0
98	CC	19192039	RODRIGUEZ JAIME		0	$0	$0	EPS017	1	$47,450	$0	CCF24	1	$0	$0	14-4	1	$47,450	$0	1	$0	$0
99	CC	19192039	RODRIGUEZ JAIME		0	$0	$0	EPS017	1	$47,450	$0	CCF24	1	$0	$0	14-4	1	$47,450	$0	1	$0	$0
100	CC	19192039	RODRIGUEZ JAIME		0	$0	$0	EPS017	1	$47,450	$0	CCF24	1	$0	$0	14-4	1	$47,450	$0	1	$0	$0
101	CC	1022984105	RODRIGUEZ MARIA	230301	30	$2,140,904	$342,600	EPS002	30	$2,140,904	$85,700	CCF24	30	$2,140,904	$85,700	14-4	30	$2,140,904	$93,200	30	$0	$0
102	CC	1233498638	ROSAS JOHAN	230301	30	$2,237,753	$358,100	EPS002	30	$2,237,753	$89,600	CCF24	30	$2,237,753	$89,600	14-4	30	$2,237,753	$155,800	30	$0	$0
103	CC	88145796	RUBIO WILSON	25-14	30	$2,140,911	$342,600	EPS002	30	$2,140,911	$85,700	CCF24	30	$2,140,911	$85,700	14-4	30	$2,140,911	$93,200	30	$0	$0
104	CC	72168503	RUIZ ENRIQUE	25-14	30	$2,156,631	$345,100	EPS002	30	$2,156,631	$86,300	CCF24	30	$2,156,631	$86,300	14-4	30	$2,156,631	$93,900	30	$0	$0
105	CC	1012319364	RUIZ FRANCY	230301	30	$1,910,615	$305,700	EPS017	30	$1,910,615	$76,500	CCF24	30	$2,300,907	$92,100	14-4	30	$1,910,615	$83,200	30	$0	$0
106	CC	1033818806	RUIZ JANA	230201	30	$2,140,911	$342,600	EPS037	30	$2,140,911	$85,700	CCF24	30	$2,140,911	$85,700	14-4	30	$2,140,911	$93,200	30	$0	$0
107	CC	74355725	RUIZ LUIS	25-14	30	$2,140,908	$342,600	EPS037	30	$2,140,908	$85,700	CCF24	30	$2,140,908	$85,700	14-4	30	$2,140,908	$149,100	30	$0	$0
108	CC	52742500	SAAVEDRA CLAUDIA	25-14	30	$2,237,753	$358,100	EPS002	30	$2,237,753	$89,600	CCF24	30	$2,237,753	$89,600	14-4	30	$2,237,753	$97,400	30	$0	$0
109	CC	1022999534	SAAVEDRA CRISTHIAN	230301	30	$2,140,893	$342,600	EPS002	30	$2,140,893	$85,700	CCF24	30	$2,140,893	$85,700	14-4	30	$2,140,893	$93,200	30	$0	$0
110	CC	80054873	SANCHEZ YENSON	230201	30	$2,140,904	$342,600	EPS008	30	$2,140,904	$85,700	CCF24	30	$2,140,904	$85,700	14-4	30	$2,140,904	$93,200	30	$0	$0
111	CC	33352726	SEPULVEDA ERIKA	25-14	30	$1,910,615	$305,700	EPS005	30	$1,910,615	$76,500	CCF24	30	$1,910,615	$76,500	14-4	30	$1,910,615	$83,200	30	$0	$0
112	CC	19344117	SIERRA PEDRO		0	$0	$0	EPS037	30	$2,140,908	$85,700	CCF24	30	$2,140,908	$85,700	14-4	30	$2,140,908	$93,200	30	$0	$0
113	CC	11792399	TERAN JESUS	230201	30	$2,140,910	$342,600	EPS010	30	$2,140,910	$85,700	CCF24	30	$2,140,910	$85,700	14-4	30	$2,140,910	$93,200	30	$0	$0
114	CC	80432182	TINJACA SANTIAGO	25-14	30	$2,140,909	$342,600	EPS017	30	$2,140,909	$85,700	CCF24	30	$2,140,909	$85,700	14-4	30	$2,140,909	$93,200	30	$0	$0
115	CC	1001168552	TORRES LADY	230301	30	$2,140,910	$342,600	EPS037	30	$2,140,910	$85,700	CCF24	30	$2,140,910	$85,700	14-4	30	$2,140,910	$93,200	30	$0	$0
116	CC	4372070	VALLEJO JOSE	231001	30	$2,140,904	$342,600	EPS017	30	$2,140,904	$85,700	CCF24	30	$2,140,904	$85,700	14-4	30	$2,140,904	$93,200	30	$0	$0
117	CC	1067030246	VEGA JOSE	230301	30	$2,140,908	$342,600	EPS041	30	$2,140,908	$85,700	CCF24	30	$2,140,908	$85,700	14-4	30	$2,140,908	$93,200	30	$0	$0
118	CC	26451157	VEGA LUCY	230301	30	$2,140,911	$342,600	EPS017	30	$2,140,911	$85,700	CCF24	30	$2,140,911	$85,700	14-4	30	$2,140,911	$93,200	30	$0	$0
119	CC	80157889	VELASQUEZ RONALD	230301	30	$2,140,912	$342,600	EPSC34	30	$2,140,912	$85,700	CCF24	30	$2,140,912	$85,700	14-4	30	$2,140,912	$93,200	30	$0	$0
120	CC	1033709013	VILLAMARIN CLAUDIA	230201	10	$732,437	$117,200	EPS002	10	$732,437	$29,300	CCF24	10	$732,437	$29,300	14-4	10	$732,437	$31,900	10	$0	$0
121	CC	1033709013	VILLAMARIN CLAUDIA	230201	20	$971,523	$155,500	EPS002	20	$971,523	$38,900	CCF24	20	$971,523	$38,900	14-4	20	$971,523	$0	20	$0	$0
122	CC	1045704962	VIZCAINO EZEQUIEL	230301	30	$2,315,079	$370,500	EPS010	30	$2,315,079	$92,700	CCF07	30	$2,315,079	$92,700	14-4	30	$2,315,079	$100,800	30	$0	$0
123	CC	1055918080	ZULUAGA ELKIN	231001	30	$2,140,904	$342,600	EPS002	30	$2,140,904	$85,700	CCF24	30	$2,140,904	$85,700	14-4	30	$2,140,904	$93,200	30	$0	$0
Total		**Afiliados(111)**				**$227,091,044**	**$36,338,500**			**$231,270,592**	**$9,250,800**			**$232,733,278**	**$9,316,900**			**$231,270,592**	**$10,033,400**		**$0**	**$0**

RESUMEN DE PAGO

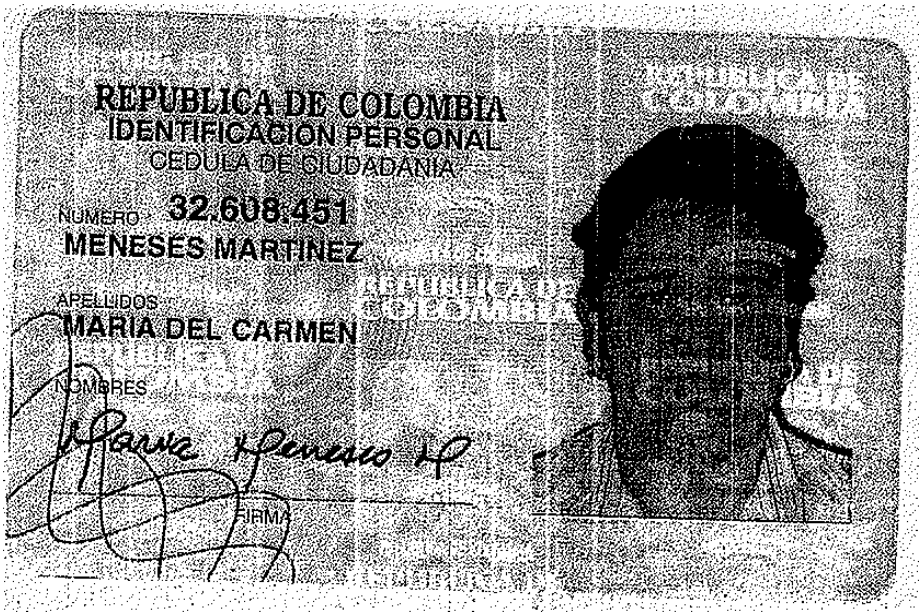
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				109	$36,338,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	9	$3,056,100

aportes en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

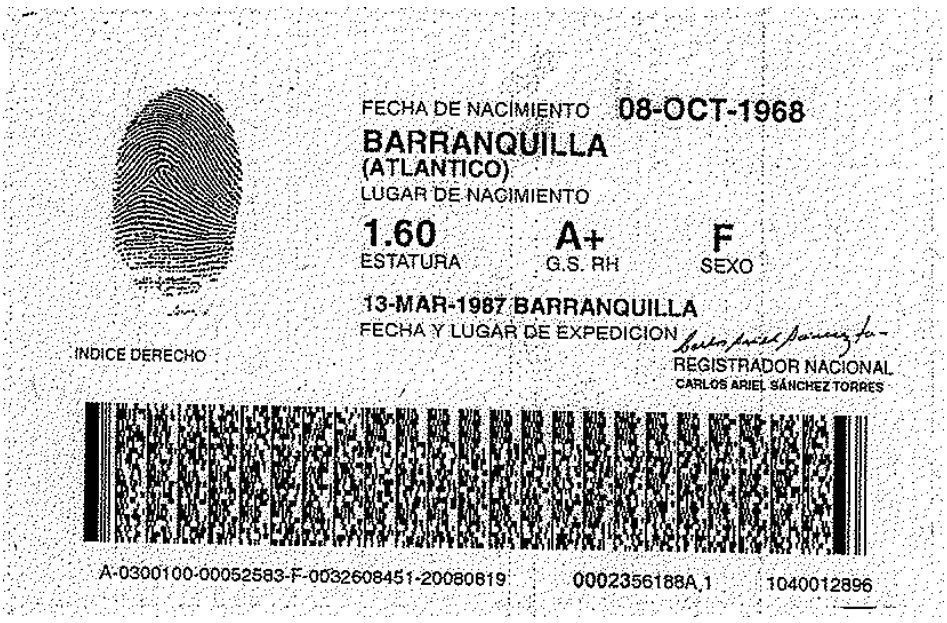
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	27	$8,791,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	54	$18,061,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	19	$6,429,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				108	$10,033,400
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	108	$10,033,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				111	$9,316,900
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	5	$450,600
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	106	$8,866,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				111	$9,250,800
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	$85,700
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	7	$607,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	6	$510,500
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	22	$1,844,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	13	$1,108,800
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$171,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	46	$3,738,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	14	$1,184,000
TOTAL				**111**	**$64,939,600**



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.608.451
MENESES MARTINEZ
APELLIDOS
MARIA DEL CARMEN
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1968
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

13-MAR-1987 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0300100-00052583-F-0032608451-20080619 0002356188A.1 1040012896

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

NÚMERO DE PROCESO SECOP II	**SCJ-SASIE-2-2025**
NUMERO DE CONTRATO	**SCJ-1690-2025**
CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
NIT	899.999.061-9
COMPETENCIA	Resolución 123 del 10 de julio de 2024 modificada por la Resolución 174 del 24 de septiembre de 2024
ORDENADOR DEL GASTO	**REINALDO RUIZ SOLÓRZANO**
CÉDULA	79.327.369
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL COSERVI CONVIVENCIA 2025,** conformada por: COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA -50%- con NIT. 800.163.265-6, representada legalmente por FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ con la cédula de ciudadanía No. 9.528.882, y por SERVICONI LIMITADA (SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA)-50%- con NIT. 890.111.018 – 8 representada legalmente por MARÍA DEL CARMEN MENESES MARTÍNEZ con la cédula de ciudadanía No. 32.608.451
NIT	901949651-7
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO	**FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ**
CC	9.528.882
RÉGIMEN TRIBUTARIO	**NO RESPONSABLE DE IVA () RESPONSABLE DE IVA (X)**

CONSIDERACIONES: 1. Que la necesidad de la presente contratación se encuentra debidamente definida y justificada en el estudio previo respectivo, el cual hace parte integral del presente contrato remitido mediante radicado 3-2025-10724 del 14 de marzo de 2025. **2.** Que la presente contratación se encuentra sustentada legalmente de conformidad con el Literal a) Numeral 2º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015. **3.** Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, garantizó la disponibilidad de los recursos con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el responsable del Presupuesto de la Secretaría.**4.** Que en sesión del 11 de abril de 2025, el Comité de Contratación aprobó los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas y demás soportes de contenido técnico que hacen parte del pliego de condiciones del proceso de contratación y aprobaron el trámite del proceso de selección.**5.** Que una vez adelantado el proceso selección los miembros del Comité Evaluador designado, de conformidad con lo establecido en los informes de verificación y evaluación, recomendaron al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SCJ-SASIE-2-2025 al proponente UNIÓN TEMPORAL COSERVI CONVIVENCIA 2025, representada por FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ con la cédula de ciudadanía No. 9.528.882 conformada por: COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA -50%- con NIT. 800.163.265-6, representada legalmente por FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ con la cédula de ciudadanía No. 9.528.882, y por SERVICONI LIMITADA (SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA)-50%- con NIT. 890.111.018 – 8 representada legalmente por MARÍA DEL CARMEN MENESES MARTÍNEZ con la cédula de ciudadanía No. 32.608.451 por un valor de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 4.154.744.348) M/CTE incluido IVA (SI APLICA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar. **6.** Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución No. 166 del 27 de mayo de 2025, por medio del cual el Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adjudicó el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SCJ-SASIE-2-2025, al proponente UNIÓN TEMPORAL COSERVI CONVIVENCIA 2025. 7**.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: 11302-PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA BIENES

MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. - INCLUYE CARCEL II CERRAMIENTO

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas se desarrollan de acuerdo con el anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que hace parte Integral del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será en la ciudad de Bogotá D.C., en las sedes detalladas a continuación:

No.	SEDE DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO	DIRECCIÓN
1	BODEGA ALMACÉN FONTIBÓN	Ac. 17 #133-1 Bodega 12 Parque Empresarial Urapanes
2	CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES	Carrera 8 No. 1 C-50 sur
3	CASA DE JUSTICIA BARRIOS UNIDOS	Calle 68 # 53 - 34
4	CASA DE JUSTICIA BOSA	Carrera 81 D No. 59 A-59 Sur
5	CASA DE JUSTICIA CHAPINERO	Calle 63 No. 9 – 76.
6	CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLÍVAR	Diagonal 62 Sur No. 20 F-20
7	CASA DE JUSTICIA ENGATIVÁ	Transv. 113 B No. 66-54
8	CASA DE JUSTICIA FONTIBÓN	Calle 17 # 98 -71
9	CASA DE JUSTICIA KENNEDY	Transversal 73D (Av. Primero de Mayo) No. 38 C- 76 sur
10	CASA DE JUSTICIA MÁRTIRES	Carrera 21 No. 14-75
11	CASA DE JUSTICIA PUENTE ARANDA	Av 1 de mayo 52 b 04
12	CASA DE JUSTICIA RESTAURATIVA - SANTAFÉ	Carrera 4 No. 23-28, segundo piso
13	CASA DE JUSTICIA SAN CRISTÓBAL	Calle 31 Sur No. 3 C-67 Este
14	CASA DE JUSTICIA SUBA CIUDAD JARDÍN	Carrera 59 No. 131 A-15
15	CASA DE JUSTICIA SUBA LA CAMPIÑA	Calle 139 No 98 A -26
16	CASA DE JUSTICIA TUNJUELITO	Calle 85 Sur No. 94-35
17	CASA DE JUSTICIA USAQUÉN	Av. Cra. 45 (Autonorte) # 159A-82
18	CASA DE JUSTICIA USME	Calle 137 C Sur No. 13-51
19	CASA LOTE LAS CRUCES	Carrera 9 No 1C-46
20	CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO - C4	Calle 20 No. 68A - 06
21	CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES - CESPA	Ak 30 #11-85
22	CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN -CER	Cra. 41ª # 6-34, 6-08
23	COMPLEJO CAMPO VERDE	Calle 85 Sur No. 94-35
24	COMPLEJO URI PUENTE ARANDA	Carrera 40 No. 10 A- 08
25	INMUEBLE FONTIBÓN	Calle 18 No 98 - 70
26	NIVEL CENTRAL	Av Calle 26 No. 57-83, torre 7, piso 6, 13, 14 , 16 Y LOCAL 103

27	NUEVO CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN - CTP	Calle 10 # 38 - 75
28	ARCHIVO CENTRAL ALAMOS	Transversal 93 No. 51-98, Bodega No. 13.
29	CAE CAMPO VERDE	Calle 85 Sur No. 94-35
30	CARCEL DISTRITAL II	Calle 51 S - QUEBRADA CHIGUAZA / LT

Nota: Las sedes y direcciones descritas pueden estar sujetas a cambios, situación que no generará costo adicional a la entidad.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 4.154.744.348) M/CTE incluido IVA (SI APLICA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - VALOR OFERTA ECONÓMICA: El valor de cada ítem en el contrato, será:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	RRHH DESDE EL 1 DE JUNIO A JULIO 14 (1 MES Y 14 DÍAS)	RRHH DESDE JULIO 15 A SEPTIEMBRE 30 DE 2025 (2 MESES Y 16 DÍAS)	TOTAL
1	**RECURSO HUMANO**	$ 1.507.743.995	$ 2.647.000.352	$ 4.154.744.347
2	**MEDIOS TECNOLÓGICOS**	$ 1		$ 1
				$ 4.154.744.348

CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga LA SECRETARÍA por el presente contrato se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2024, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:

RUBRO	VALOR EN LETRAS	CDP N°	VALOR EN NÚMEROS	SALDO A COMPROMETER
O21202020080585250	Quinientos dieciséis millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos quince pesos	1748 del 24 de abril de 2025	$ 516.858.515	$ 512.899.327
O2301174599202403141 3034	Tres mil novecientos veinticinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos dieciocho pesos	1749 del 24 de abril de 2025	$ 3.925.482.818	$3.641.845.021
Valor total del contrato			$4.442.341.333	**$ 4.154.744.348**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad.

En todo caso, EL CONTRATISTA no deberá prestar servicios que no estén señalados en el contrato, en el pliego de condiciones o que no se le hayan requerido por parte del supervisor del contrato designado por la Entidad.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley, en particular el Estatuto Tributario vigente.
b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de participación de los procesos, planimetría de cada proceso, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)
c. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002y normas concordantes.

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista., de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

A. POR EL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
3. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II, el contratista deberá constituir las garantías pactadas en el mismo, de acuerdo con los amparos requeridos por la entidad y mantenerlos actualizados en cuanto a las vigencias y cuantías, cuando se requiera.
6. Coordinar con la SDSCJ, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control.
7. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva, para lo cual se levantara la respectiva acta de confidencialidad.
8. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la SDSCJ y a las autoridades competentes.
9. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.(Si aplica)
10. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
15. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.

16. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato.
17. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
18. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.
19. Atender las instrucciones de la SDSCJ de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
20. Advertir a la SDSCJ de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la SDSCJ o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la SDSCJ.
21. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del interventor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
22. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
23. Obtener las aprobaciones por parte del supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
24. Suscribir – conjuntamente con la SDSCJ – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
25. Presentar a la SDSCJ todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la SDSCJ vigentes durante la ejecución del presente contrato.
26. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
27. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
28. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
29. Mantener indemne a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones, al personal de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, por asuntos que según el Contrato sean

de responsabilidad del Contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

30. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
31. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema.
32. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co.
33. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
34. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST.
35. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se llevará a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.
36. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

B. **POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA:** En virtud del contrato que se realice, serán obligaciones de la SDSCJ las siguientes:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
4. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
7. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros, de calidad y de cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con lo señalado en el Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas".
2. Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada a las instalaciones físicas y a los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones descritas en el anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas".
3. Asignar los vigilantes requeridos para las instalaciones descritas en el anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas", de acuerdo con el servicio, modalidad, horario, disponibilidad y cantidad requeridos por la Entidad.
4. Garantizar que se dé estricto cumplimiento a los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada (artículo 74 del Decreto 356 de 1994) y demás normatividad y/o regulaciones establecidas para los servicios de vigilancia y seguridad privada.
5. Vincular a su personal requerido y descrito en el Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas" mediante contrato de trabajo, y asumir el pago de las compensaciones, salarios, horas extras, pagos parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en desarrollo del contrato, de acuerdo con lo establecido por la Ley, poniendo como mínimo a disposición de la Secretaría, el personal y los equipos requeridos.
6. Reconocer y pagar en la oportunidad señalada en el contrato, los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones que correspondan al personal operativo de guardas de seguridad vinculado para efectos del cumplimiento del objeto contractual, esto es, máximo el quinto (5º) día hábil siguiente al vencimiento del periodo causado, obligándose a allegar la debida certificación y copia de las planillas de seguridad social en los términos dispuestos en la forma de pago del contrato, esto es, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al pago efectivo de los valores referidos en el presente numeral. En caso de que se determine incumplimiento de la presente obligación y de los plazos aquí establecidos, por más de un periodo mensual o cuando quiera que los documentos soporte allegados no correspondan a la realidad, la SDSCJ podrá adelantar el respectivo trámite sancionatorio contractual y adoptar las decisiones que correspondan, si hay lugar a ello.
7. Poner a disposición de la ejecución del contrato, sin costo adicional para la entidad, una (1) persona quien actuará como enlace directo con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, quien será el Coordinador de la Operación (según perfil descrito en el Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas), encargado de atender todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, y en general brindar atención a los requerimientos efectuados por la supervisión para realizar todos los trámites inherentes a la prestación del servicio, durante el término de ejecución del contrato, cumpliendo con todas las normas aplicables al servicio y a las directrices que imparta la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
8. Reemplazar en máximo dos (2) horas después de la hora oficial del inicio del turno, la ausencia de cualquiera de los guardas de vigilancia y seguridad privada que hagan parte del esquema contratado por la SDSCJ garantizando siempre la normalidad en la prestación del servicio contratado; en todos los casos, el contratista deberá tener en cuenta que el personal que remita para realizar cualquier reemplazo de tipo temporal deberá cumplir con el mismo perfil requerido por la SDSCJ en el anexo técnico.
9. Abstenerse de realizar cambios en el equipo de personal operativo de guardas de seguridad, salvo por fuerza mayor o caso fortuito para lo cual el contratista deberá informar y requerir previamente el aval por escrito del supervisor del contrato en todos los casos.
10. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes como Leyes, Decretos, Resoluciones, Normas, Circulares, Actos Administrativos y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en especial, las contempladas en el Decreto 1070 de 2015 compilatorio del Decreto 2187 de 2001, por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-Ley 356 del 11 de febrero de 1994, la Ley 1920 del 12 de julio de 2018 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.
11. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las licencias requeridas para la prestación del servicio, así como los demás permisos y autorizaciones necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual
12. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad integral ofrecida sea prestado de manera exclusiva, permanente y sin interrupciones por el personal, conforme a lo requerido por la SDSCJ en el Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas"
13. Controlar el movimiento de los bienes muebles que ingresan y salen de cada una de las instalaciones que hacen parte del lugar de ejecución del contrato, requiriendo en todos los casos la presentación del formato de autorización de salida establecido por la Entidad, corroborando la autenticidad y la información consignada en el mismo. Para los casos en que un visitante realice el

ingreso a las instalaciones con cualquier elemento tecnológico de su propiedad como laptop, Tablet, proyector o equipos similares, el contratista se obliga a registrar el ingreso y egreso del elemento, de conformidad con las políticas y protocolos internos de seguridad que tenga establecidos para tal fin.

14. Suministrar e instalar en calidad de arrendamiento los equipos tecnológicos requeridos por la SDSCJ de conformidad con el Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas", sin costos adicionales, los cuales se entregarán e instalarán hasta máximo el tercer (3) día calendario después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso, el transporte, instalación e implementación de los equipos cuyo uso y goce se concede a la Entidad en calidad de arrendamiento, estará a cargo de EL CONTRATISTA, quien sin perjuicio de lo aquí dispuesto se obliga a garantizar que los equipos tecnológicos arrendados por la SDSCJ se mantendrán en perfectas condiciones de operación y funcionamiento durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato realizando el respectivo mantenimiento y preventivo de acuerdo con las necesidades.
15. Suministrar apoyo técnico dentro de las seis (6) horas siguientes a la ocurrencia de una falla en el funcionamiento de cualquiera de los equipos tecnológicos, obligándose a reemplazar en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas los elementos que por fuerza mayor o caso fortuito no puedan llegar a ser reparados.
16. Realizar la instalación de los medios tecnológicos, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas", requeridas para cada una de las sedes durante la ejecución del contrato, para lo cual, deberá garantizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos con los que se prestará el servicio; así como realizar el cambio de los medios tecnológicos que sean rechazados por el supervisor del contrato debido al no cumplimiento de las especificaciones técnicas. El contratista deberá previo al inicio del contrato, certificar al supervisor del contrato el óptimo funcionamiento de los medios tecnológicos.
17. Entregar las grabaciones del CCTV de las instalaciones donde se presta el servicio del periodo de ejecución del contrato, en medio magnético dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del contrato.
18. Revisar y registrar el ingreso y salida de maletines, bolsos, paquetes de los funcionarios y de los contratistas en cada una de las sedes. De igual manera, el portaequipaje de los vehículos, tanto de los visitantes como del personal vinculado a la Secretaría, atendiendo las políticas de bioseguridad.
19. Garantizar la permanencia y exclusividad del radio de comunicaciones o del medio de comunicaciones solicitados y descrito en el Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas".
20. Entregar en medio magnético al supervisor de contrato máximo el segundo (2) día hábil después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución las hojas de vida y los soportes de todo el personal operativo de guardas de seguridad que han sido seleccionados para la prestación del servicio con el objetivo de validar su pertinencia y cumplimiento ante los perfiles requeridos por la Entidad. De la misma manera el contratista se obliga a entregar las hojas de vida y los respectivos soportes cada vez que se presente un cambio en el equipo de personal operativo de vigilancia y seguridad privada el mismo día de la incorporación al esquema contratado por la SDSCJ lo cual será también objeto de revisión por parte de la supervisión contractual
21. Suministrar de manera permanente y exclusiva los uniformes, elementos, armamento, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano idóneo, competente y debidamente dotado, y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación del servicio de vigilancia descrito en el objeto contractual, cumpliendo lo previsto en el presente documento y en las demás disposiciones que regulan estos servicios.
22. Elaborar y entregar a la SDSCJ en un periodo no superior a quince (15) días hábiles desde la fecha de inicio de ejecución del contrato, un estudio de seguridad del total de las instalaciones que hacen parte del lugar de ejecución del contrato, el cual incluirá recomendaciones y medidas a implementar con el objetivo de minimizar cualquier tipo de riesgo a funcionarios, contratistas, terceros vinculados, así como a los visitantes, instalaciones y bienes muebles en general.
23. Reponer cualquier bien mueble propiedad o bajo la responsabilidad o tenencia de la SDSCJ o de un visitante, en las mismas cantidades, calidades y especificaciones en un plazo no mayor a 30 días calendario posteriores a la investigación, los cuales por responsabilidad directa del contratista o por omisión en el cumplimiento de sus funciones, se declare extraviado, averiado, o hurtado de cualquiera de los inmuebles que conforman el lugar de prestación del servicio del presente contrato. Para tal efecto, se levantará un acta entre el supervisor del contrato y el contratista en la que se señalen los bienes o daños y la cuantía del bien o bienes a reponer. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones de la entidad,

excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla o libro de control de elementos dispuesto para tal fin, la cual debe ser diligenciada, exclusivamente por el personal de vigilancia.

24. Poner a disposición de la Entidad durante todo el plazo de ejecución del contrato la papelería y elementos necesarios tales como: minutas, planillas, sellos de seguridad, papel de impresión para registro de visitantes y demás implementos similares para la correcta ejecución del contrato.
25. Entregar al supervisor del contrato de conformidad con los requerimientos realizados toda información que se reciba, administre o genere por parte del personal operativo de guardas de seguridad, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, y otorgando el respectivo trato de confidencialidad por lo cual no podrá ser reproducida por ningún medio, en ningún formato y sin la expresa autorización por escrito de la Entidad.
26. Realizar debidamente el empalme de los servicios contratados, tanto en lo pertinente al personal operativo como en los medios tecnológicos arrendados una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato al nuevo prestador del servicio si a ello hubiere lugar, esto es, realizando la entrega efectiva de cada punto de control, así como toda la información indispensable para la óptima prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la SDSCJ. Lo anterior aplica igualmente para el empalme que corresponda al inicio de la ejecución contractual, si a ello hubiere lugar.
27. Atender de manera inmediata los requerimientos y las sugerencias que le haga el Supervisor del contrato, sobre la idónea ejecución del contrato.
28. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño, de acuerdo con el inventario realizado y/o al ingreso de elementos a través de las minutas respectivas
29. Informar de manera inmediata a la supervisión, en caso de presentarse alguna novedad en las instalaciones de los inmuebles al servicio de la entidad.
30. Disminuir o aumentar la cantidad de servicios requeridos, por solicitud del supervisor, cuando condiciones especiales del servicio lo ameriten. En todo caso, para que la Secretaría aumente el número de puestos o de personal en forma permanente, deberá contarse con disponibilidad presupuestal y haberse firmado y legalizado la modificación contractual correspondiente.
31. Atender en forma inmediata las solicitudes de cambio de personal que, por deficiencia o inconveniencia en el servicio, solicite la Secretaría. El contratista no podrá retirar el personal en forma unilateral, para ello deberá solicitar por escrito cualquier cambio del personal asignado para la ejecución del contrato.
32. Ejercer en el puesto de vigilancia, la supervisión y control en horario diurno y nocturno, por parte del coordinador y de los supervisores. Para tal fin, la Empresa de vigilancia deberá garantizar como mínimo dos (2) visitas motorizadas de control diarias (día-noche) a cada una de las sedes descritas en el Anexo No. 2 “Especificaciones técnicas”.
33. Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales, por lo menos una vez durante la vigencia del contrato, de lo cual deberá entregar registro de asistencia y presentación que se haya realizado al respecto, al supervisor del contrato.
34. Entregar durante la ejecución del contrato, un estudio y protocolo de seguridad de cada una de las sedes donde se presta el servicio de vigilancia en la entidad, el cual debe ser avalado por la supervisión del contrato.
35. Informar inmediatamente a la Secretaría en el caso de que se inicie proceso de cancelación o suspensión de la licencia de funcionamiento por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, durante la ejecución del contrato.
36. Impedir el acceso a las diferentes dependencias y sedes de la Secretaría, por los cuales sea o fuere legalmente responsable, de funcionarios o personas ajenas a la entidad o sus sedes, siempre que no estén autorizadas por el funcionario competente en día y horas no laborables; así como controlar el aforo máximo permitido en las instalaciones de la entidad, de acuerdo a las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato, conforme a lo dispuesto por el grupo seguridad y salud en el trabajo de la SCJ.
37. Responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa y permanente sobre el mismo.
38. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.

39. Verificar que los elementos de propiedad de la Secretaría y de las diferentes sedes a su cargo, que vayan a ser retirados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma y registrar en detalle en la minuta el equipo o bien que sale, anotando el nombre del funcionario o contratista que le da salida.
40. El personal que disponga la Empresa de vigilancia para la prestación del servicio no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones; para lo cual, la Empresa periódicamente realizará pruebas de consumo de licores y de sustancias psicoactivas, o alucinógenas a todo el personal contratado para la ejecución del contrato de la Secretaría.
41. Mantener vigente las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas del armamento asignado para la prestación del servicio, para lo cual se deben adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de estas por el personal.
42. Atender oportunamente las solicitudes de información realizadas por el Supervisor del contrato y referidas a los sueldos, primas, horas extras y demás aspectos salariales, que por Ley tenga derecho el personal de vigilantes.
43. Asumir el transporte, traslado y distribución de los servicios, equipos, medios tecnológicos, entre otros, a la sede requerida, incluido perímetro urbano y área rural del Distrito Capital.
44. Contar con la capacidad para cumplir en cualquier momento y lugar de la Ciudad de Bogotá D.C. con las solicitudes que el supervisor realice durante la ejecución de la operación, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo No. 2 “Especificaciones Técnicas”.
45. Garantizar que todos los vigilantes, supervisores y coordinadores cuenten con el carnet de identificación, el cual debe portarse en un lugar visible.
46. Avisar con anticipación y oportunidad cualquier circunstancia anormal o hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento de los términos del presente contrato; con el fin de tomar las medidas necesarias que permitan preservar la seguridad de las personas y bienes que se encuentren dentro de las instalaciones de la Secretaría.
47. Entregar a la firma del acta de inicio, al supervisor del contrato designado por la Secretaría, un teléfono celular con plan de voz y datos básico, que permita lograr un contacto y control permanente y continúo con el coordinador, los supervisores y todos los puestos de vigilancia, durante todo el término de ejecución del contrato.
48. Presentar una vez se cumplan las condiciones que permitan la emisión y oponibilidad del CERTIFICADO DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICIA METROPOLITANA, la constancia de encontrarse vinculado a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá.
49. Dar cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, para lo cual deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, mediante la certificación firmada por el representante legal o revisor, según el caso, en el cual se especifique número de empleados de la compañía y la participación de mujeres en la ejecución del contrato.

Rama de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del 10 de junio de 2021	**A partir del 10 de junio de 2022**	**A partir del 10 de junio de 2023**
Otras ramas	50%	50%	50%

NOTA: El incumplimiento de la presente obligación genera una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato.

50. Dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, por la cual se definen los aspectos mínimos que el empleador debe tener en cuenta en materia de

seguridad y salud en el trabajo en las contrataciones de personal que haga para asegurar la ejecución del contrato, incluyendo las disposiciones que para el efecto adopte la SDSCJ.

51. Asistir a las reuniones citadas por el Supervisor del contrato.
52. Cumplir las buenas prácticas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la SDSCJ en los casos que correspondan.
53. Las demás necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual y de lo dispuesto en el contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y demás documentos del contrato

CLAÚSULA DECIMA. – SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el **Director (a) de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Subsecretaría de Gestión Institucional** de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, o por la persona que designe el ordenador del gasto. La Unidad de Contratación (Unidad Ejecutora) correspondiente le comunicará lo anterior al supervisor designado, quien deberá ejercer su función de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaría, la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 357 de 2015 y los Actos Administrativos que la modifiquen, adicionen o complementen. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL/LA CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
2. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
3. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
6. Verificar el cumplimiento del Anexo No. -2 “Especificaciones técnicas”
7. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
8. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
9. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

PARÁGRAFO TERCERO El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL/LA CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), debiendo incluir como riesgos amparados:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	A partir del momento que se produzca la terminación del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Vigente a partir del momento que se produzca la terminación del contrato y **seis (6) meses más**.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cuatrocientos (400) SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, EL/LA CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma y deberá estar vigente hasta la terminación del contrato o su liquidación si ella fuere necesaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA deberá constituir, publicar y enviar a través del SECOP II la garantía pactada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato para ese efecto. Si al vencimiento de dicho término EL/LA CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a la Unidad de Contratación (Unidad Ejecutora) correspondiente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, esta última dejará la constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución por este hecho y lo comunicará al contratista vía correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el interventor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato. En el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga la SECRETARÍA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SECRETARÍA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del informe final de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor del contrato en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión).

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO. - SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el **CONTRATISTA** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo efectuado; **b)** Pliego de Condiciones del Proceso **SCJ-SASIE-2-2025** con todas sus observaciones, modificaciones adendas y anexos. **c)** La oferta presentada por el contratista durante el proceso en modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica con sus anexos correspondientes **d)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **e)** La Garantía Única aprobada; **f)** El Registro Presupuestal y **g)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia., sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al **CONTRATISTA,** con motivo de su relación contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - DEFINICIONES:** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una

suma equivalente hasta al veinte por ciento (20%) del valor del contrato resultante del presente proceso, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones, se llevará a cabo el siguiente procedimiento: 1) Inmediatamente acaecido el hecho o una vez se tenga conocimiento del mismo por parte del supervisor, éste aportará la información soporte con el fin de realizar un análisis para definir si es procedente efectuar un requerimiento escrito al CONTRATISTA. 2) El oficio de requerimiento será suscrito por el supervisor del contrato y en él se señalarán las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la multa. De este oficio se dará traslado al CONTRATISTA para que se pronuncie por escrito sobre los hechos. 3) Si el supervisor considera que los argumentos señalados por EL CONTRATISTA no son suficientes para desvirtuar el posible incumplimiento, proyectará escrito para la firma del ordenador del gasto dirigido a la Dirección Jurídica y Contractual, relatando de manera cronológica lo sucedido y solicitando la apertura de la actuación administrativa de carácter sancionatorio contractual respectiva anexando todos los soportes relacionados con la situación. 4) El Director Jurídico y Contractual revisará que la solicitud cumpla con lo estipulado en este contrato y dará apertura a la actuación de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, velando porque el CONTRATISTA se le garantice el debido proceso. 5) El Director Jurídico y Contractual de la SECRETARÍA, una vez agotado el proceso y si es del caso, expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva la Cláusula Penal. En firme el acto administrativo, y de existir saldos a favor del CONTRATISTA, se efectuará descuento o compensación dentro de la siguiente factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En cualquier momento de la actuación o al finalizar ésta, el Director Jurídico y contractual podrá ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo señalado en el literal d del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA renuncia a la constitución o a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL/LA CONTRATISTA, la SECRETARIA podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 20% del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS:** El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Para el presente proceso se tuvo en cuenta lo dispuesto en el literal a), numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el capítulo 1, sección 1 del Decreto 1082 de 2015 y siguientes; lo anterior teniendo en cuenta que los bienes a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones tienen condiciones comunes en el mismo, por lo que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DERECHOS DE AUTOR:** Cuando haya lugar a ello y en virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -CESION Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el **CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA** mantendrá a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, requerirá la firma del acta de inicio si hay lugar a ello, previa aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley.. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del **CONTRATISTA** de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago correspondiente, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. –SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para la SECRETARÍA. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. –**

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: EL/LA CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y, en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a: i) abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a la SDSCJ o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero; ii) dar aviso inmediato a la SDSCJ o a las autoridades competentes, de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la Secretaría o por terceras personas; iii) informar sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales que lo involucren, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública y contra la eficaz y recta administración de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado; iv) acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020) o el que los adicione, modifique o complemente; v) no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley. **CLÁUSULA TRIGÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En este contrato se pactan las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD**: LA SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento LA SECRETARÍA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA TRIGÉCIMA SEPTIMA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Laura Natalia Hurtado Hernández – Contratista Dirección Jurídica y Contractual.

Revisó minuta: Cgomezl – Contratista Dirección Jurídica y Contractual

Aprobó Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DE CONTRATOS

F-GCT-1136
V.1

CONTRATO No.	**1690**	Del Año:	**2025**
NOMBRE CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL COSERVI CONVIVENCIA 2025**		
CÉDULA DEL CONTRATISTA	**901949651-7**		
OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. - INCLUYE CARCEL II CERRAMIENTO**		
VALOR TOTAL	**$4.154.744.348**		
PLAZO	**CUATRO (04) MESES**		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Día/mes/año)	**28-05-2025**		
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA (Día/mes/año)	**30-05-2025**		
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/mes/año)	**30-09-2025**		

El 01 de junio de 2025, se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., los suscritos, mayores de edad, a saber: el Director de Recursos Físicos y Gestión Documental, en nombre y representación de la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, identificada con **NIT 899999061-9**, de una parte; y por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL COSERVI CONVIVENCIA 2025** identificado(a) con NIT No. 901949651-7, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., el 01 de junio de 2025.

Firma Supervisor
RAFAEL MAURICIO SOPO SOLANO
Director de Recursos Físicos y Gestión Documental Documental
C.C. No. 19.499.469
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Firma **CONTRATISTA**
UNIÓN TEMPORAL COSERVI CONVIVENCIA 2025
NIT 901949651-7

BOGOTÁ

Bancolombia

Bogotá D. C., 30 de mayo de 2025

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Asunto: Certificación Bancaria

Cordial Saludo,

Nos permitimos certificar que la **UNION TEMPORAL COSERVI CONVIVENCIA 2025** identificada con el **NIT 901949651 se** encuentra vinculada a **BANCOLOMBIA** a través de la siguiente cuenta **de Ahorros No. 032-000046-35** desde Mayo 20 del 2025, ACTIVA.

De igual forma informamos que la relación comercial es administrada por, **Daniel Aranguren Bardellini** Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en los teléfonos 4886000 Ext 15848.

Atentamente,



Vicepresidencia de Negocios Empresariales

Bogotá – Colombia

larcinie@bancolombia.com.co

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Confidencial

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:28/05/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 800163265	COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 47A 93 78 Teléfonos: 7433277

Dirección electrónica: g. Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: NO REGISTRA Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 21/05/1992 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1

Actividad 1: 8010 - Actividades de seguridad privada

Actividad 2: 8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
01/06/1992		COSERVIPP	KR 49C 91 17	2362047

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
07/07/2020	C.C.	17159766	JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ RIVERA	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
15/07/2019	C.C.	52148266	MARTHA GIOVANNA PORTILLA SANCHEZ	REPRESENTANTE LEGAL
17/05/2012	C.C.	52148266	MARTHA GIOVANNA PORTILLA SANCHEZ	REPRESENTANTE LEGAL
13/04/2018	C.C.	9528882	FABIO HERNANDO PORTILLA SANCHEZ	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:28/05/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 800163265	COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 25 — Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario: 141183598662

(415)7707212489984(8020) 000014118359866 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
901949651	7	Impuestos de Bogotá 32	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: UNION TEMPORAL COSERVI CONVIVENCIA 2025

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal: CR 47 A # 93 - 78

42. Correo electrónico: comercial@coservippltda.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6017433277	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8010	20250528							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 14 48 55 42

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

55 - Informante de Beneficiarios Finales

42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: MENESES MARTINEZ MARIA DEL CARMEN

985. Cargo: Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141183598662

(415)7707212489984(8020) **000014118359866 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 4 9 6 5 1	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 0 5 0 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 0 5 0 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 5 0 5 2 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141183598662

(415)7707212489984(8020) **000014118359866 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 4 9 6 5 1	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 5 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 2 6 0 8 4 5 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MENESES	MARTINEZ	MARIA	DEL CARMEN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 5 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 5 2 8 8 8 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PORTILLA	SANCHEZ	FABIO	HERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141183598662

(415)7707212489984(8020) **000014118359866 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 4 9 6 5 1	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 1 6 3 2 6 5	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. COSER

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		5 0 2 0 2 5 0 5 2 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 1 1 1 0 1 8	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SERVICONI LTDA SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 5 0 5 2 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

UNION TEMPORAL COSERVI CONVIVENCIA 2025

FORMATO No. 2
COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL

Entre:

- **SERVICONI LTDA**, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por **MARÍA DEL CARMEN MENESES MARTINEZ,** mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.608.451 DE BARRANQUILLA, quien actúa en su calidad de representante legal

Y

- **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA - COSERVIPP LTDA**, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por **FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ**, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.528.882 de SOGAMOSO, quien actúa en su calidad de representante legal

Celebran el siguiente acuerdo de unión temporal (en adelante el "Acuerdo"), teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (en adelante LA SECRETARÍA) abrió el Proceso de Selecciòn Abreviada de Subasta Inversa Electrónica **SCJ-SASIE-2-2025 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. - INCLUYE CARCEL II CERRAMIENTO.**

2. Que los requisitos, permite la participación de consorcios o uniones temporales para la presentación de propuestas;

3. Que las Partes han decidido presentar una propuesta conjunta (en adelante la "Propuesta"), bajo la modalidad de Unión Temporal para participar en la Licitación Pública.

De acuerdo con lo anterior las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1. UNIÓN TEMPORAL. - El objeto del presente Acuerdo es constituir una Unión Temporal entre: **SERVICONI LTDA** Y **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA - COSERVIPP LTDA**, que se encuentran plenamente identificados en el encabezamiento

del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en la subasta inversa, en los plazos y condiciones requeridos en la Selecciòn Abreviada de Subasta Inversa Electrónica y de conformidad con lo dispuesto en este documento.

La integración de la Unión Temporal se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en la Selecciòn Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la Selecciòn Abreviada de Subasta Inversa y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios de la misma

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente Unión Temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL. - La Unión Temporal que las Partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la Selecciòn Abreviada de Subasta Inversa y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicataria, **"UNIÓN TEMPORAL COSERVI CONVIVENCIA 2025".**

ARTÍCULO 3. SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, las Partes reconocen **la solidaridad** que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

PARÁGRAFO. - No obstante, lo anterior, las partes declaran que, para efectos de las sanciones que eventualmente se puedan imponer durante la ejecución y liquidación del contrato a que haya lugar, así como las derivadas de la Propuesta, se deberá atender tanto los porcentajes de participación como la distribución de responsabilidades que adelante se señalan en este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN. - Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo inmediatamente anterior, las Partes acuerdan y manifiestan que los porcentajes de participación de cada una de ellas serán los siguientes, de acuerdo con cada uno de los eventos que se definen a continuación:

4.1 En relación con la participación de las Partes en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que la Selecciòn Abreviada de Subasta Inversa Electrónica SCJ-SASIE-2-2025 sea adjudicada a la Unión Temporal, las partes

concurrirán con las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR EN LA PROPUESTA	ACTIVIDADES A EJECUTAR EN LA EJECUCION	% DE PARTICIPACIÓN
SERVICONI LTDA	Examinar los estudios previos, anexo técnico, el contenido de los términos y condiciones del proceso, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, y conocer su contenido. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el pliego de condiciones.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. - INCLUYE CARCEL II CERRAMIENTO. De acuerdo con las modalidades y licencias autorizadas y en su porcentaje de participacion.	50%
COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA - COSERVIPP LTDA	previos, anexo técnico, el contenido de los términos y condiciones del proceso, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, y conocer su contenido. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. - INCLUYE CARCEL II CERRAMIENTO. De acuerdo con las modalidades y licencias autorizadas y en su porcentaje de participacion.	50%

	la ley y en el pliego de condiciones.		

(*) Discriminar actividades por ejecutar tanto en la presentación de la propuesta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión Temporal.

ARTÍCULO 5. REPRESENTACIÓN. - Las Partes han designado a **FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ**, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.528.882, expedida en SOGAMOSO (BOY), para que actúe como representante y vocero de la Unión Temporal frente a la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y terceros. Y a **MARÍA DEL CARMEN MENESES MARTINEZ,** domiciliada en Barranquilla, ciudadana colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.608.451 expedida en BARRANQUILLA (ATL) para que actue como representante legal suplente, con identicas facultades.

El representante de la Unión Temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Unión Temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato A QUE HAYA LUGAR en el caso de que la Secretaría adjudicase la Sel Licitación Pública a la Unión Temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA relacionados con la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la Licitación Pública.
- Notificarse del acto administrativo de declaratoria de desierta del proceso, si hubiese lugar a ello.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la Licitación Pública.
- Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato, lo cual hará a nombre de la Unión temporal.
- Presentar los reclamos a nombre de la Unión temporal.

- Liquidar el contrato.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para La Unión Temporal, los miembros de la Unión o los representantes legales de éstos el representante de la Unión Temporal tendrá la obligación de informarlo por escrito al a Secretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

ARTÍCULO 6. REGLAS BÁSICAS. – ademas de las estipulaciones anteriores, las reglas básicas de la Unión Temporal serán las siguientes:

- Los miembros de la UNION TEMPORAL se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

- Se conformará un Comité de Coordinación para la ejecución del contrato, que se reunirá semanalmente, integrado por un representante de cada uno de las empresas designados por sus Representantes Legales y presidido por el representante de la presente UNION TEMPORAL.

- Los gastos que se deban asumir en relación con la propuesta y el contrato se atenderán según el porcentaje de participación y las actividades que cada uno de los miembros realizará.

- En caso de controversias entre los miembros se acuerda que se resolverán a través de tribunal de arbitramento, para lo cual cada uno de las partes designará un árbitro.

- En todo caso la ejecución del objeto del contrato se prestará bajo las mismas reglas y estándares de calidad, de manera que exista unidad de criterios y acción entre los miembros de la UNION TEMPORAL.

ARTÍCULO 7. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para la Selecciòn Abreviada de Subasta Inversa Electrónica **SCJ-SASIE-2-2025**.

UNION TEMPORAL COSERVI CONVIVENCIA 2025

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. - El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta la expiración del contrato que se llegaré a celebrar con la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y **UN (1) año más.** En caso que la Propuesta presentada por la Unión Temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

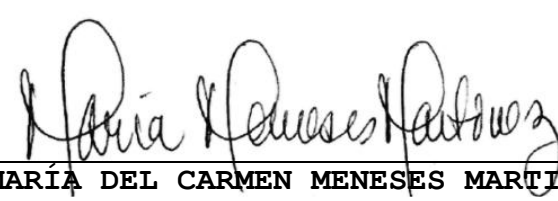
ARTÍCULO 9. LEY Y JURISDICCION APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

ARTÍCULO 10. CESIÓN. - No podrá haber cesión de participación entre los miembros de la Unión Temporal.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los CINCO (05) días del mes de MAYO de 2023.

	
FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ	**MARÍA DEL CARMEN MENESES MARTINEZ**
C. C. No. 9.528.882 DE SOGAMOSO	**c.c. No. 32.608.451 de BARRANQUILLA (ATL)**
COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA - COSERVIPP LTDA	**SERVICONI LTDA**
NIT. 800.163.265-6	**NIT. 890.111.018-8**

Acepto el nombramiento como Representante Legal de la UT.

	
FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ	**MARÍA DEL CARMEN MENESES MARTINEZ**
C. C. NO. 9.528.882 DE SOGAMOSO	**c.c. No. 32.608.451 de BARRANQUILLA (ATL)**
UNIÓN TEMPORAL COSERVI CONVIVENCIA 2025	**UNIÓN TEMPORAL COSERVI CONVIVENCIA 2025**
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	**REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 11:12:27
Recibo No. AA25706659
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25706659C3E02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA
Sigla: COSERVIPP LTDA
Nit: 800.163.265-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00500022
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 1992
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 47 A No. 93 - 78
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: g.administrativa@coservippltda.com.co
Teléfono comercial 1: 3142956933
Teléfono comercial 2: 7433277
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 47 A No. 93 - 78
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: g.administrativa@coservippltda.com.co
Teléfono para notificación 1: 3142956933
Teléfono para notificación 2: 7433277
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 11:12:27
Recibo No. AA25706659
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25706659C3E02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Tolima.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2145 del 12 de mayo de 1992 de la Notaría 9 de Santafé de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 1992, bajo el No. 00365867 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA con sigla COSERVIPP LTDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 20204100099977 del 30 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrito el 16 de Julio de 2021 con el No. 02724859 del libro IX, en virtud del artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA, hasta el 09 de enero de 2029.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 12 de mayo de 2032.

OBJETO SOCIAL

A) Prestación de servicios de vigilancia privada, seguridad y protección, tanto a personas naturales como jurídicas en todas las modalidades, ya sea en el sector industrial, comercial o residencial. Consecuentemente en desarrollo de su objeto social podrá: A) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes. B)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 11:12:27
Recibo No. AA25706659
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25706659C3E02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas. C) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras todas las operaciones que se relacionen con los negocios y bienes sociales. D) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general, instrumentos negociables y cualquiera otra clase de títulos de crédito. E) Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a los administradores y trabajadores. F) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. G) Hacer pagos a los empleados y trabaja dores, contratarlos, fijarles funciones y asignaciones y despedir los cuándo fuere el caso. H) Constituir apoderados para que representen a la sociedad ante cualquier juzgado o entidad administrativa o de policía, y para gestionar extrajudicialmente cualquier asunto. I) Celebrar contratos para utilizar o tomar en arrendamiento maquinaria de cualquier tipo o especie. Puede participar en licitaciones y actuar por si misma o por medio de sus representantes ante persona natural o jurídica, privada u oficial o mixta. Así sea natural, internacional, multinacional o jurídicas y en todos los demás que fuere conducente para el logro de su objeto social.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 7.500.000.000,00 dividido en 7.500.000,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Ivone Patricia Portilla Sanchez	C.C. 000000051958219
No. de cuotas: 50.000,00	valor: $50.000.000,00
Martha Giovanna Portilla Sanchez	C.C. 000000052148266
No. de cuotas: 7.450.000,00	valor: $7.450.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 7.500.000,00	valor: $7.500.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 11:12:27
Recibo No. AA25706659
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25706659C3E02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Los representantes legales son el Gerente y el suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente será el representante legal de la sociedad en todos sus actos judiciales y extrajudiciales y tendrá a su cargo la dirección y administración inmediata de los negocios sociales, dentro de los límites que le señalen estos estatutos y las disposiciones y resoluciones de la Junta de Socios. A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente como persona jurídica y usar de la firma social. B) Convocar la Junta de Socios conforme a lo dispuesto en estos estatutos. C) Ejecutar las resoluciones de la Junta de Socios. D) Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, para determinados negocios, previa autorización de la Junta de Socios. E) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad y manejarlos por medio de cuentas bancarias. F) Suspender los empleados de su dependencia y reemplazarlos temporalmente, dando cuenta de ello a la Junta de Socios. G) Presentar a la Junta de Socios, oportunamente las cuentas, los inventarios y los balances. H) Presentar a la Junta de Socios en sus sesiones ordinarias un informe detenido sobre la marcha de los negocios de la sociedad y sobre las reformas que considere conveniente introducir en su organización. I) Custodiar los valores muebles de la compañía. J) Celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y contratos comprendidos dentro del objeto social, sin previa autorización de la Junta de Socios, en consecuencia podrá realizar cualquier negocio jurídico sin importar el valor de la cuantía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 72 del 10 de julio de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2020 con el No. 02586847 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 11:12:27
Recibo No. AA25706659
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25706659C3E02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Fabio Hernando Portilla Sanchez	C.C. No. 9528882

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Martha Giovanna Portilla Sanchez	C.C. No. 52148266

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 62 del 15 de agosto de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 02499234 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jairo Alberto Rodriguez Rivera	C.C. No. 17159766

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
646	7-II-1.994	9 STAFE BTA	14-VI-1.994 NO.451.258

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001630 del 14 de mayo de 1997 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00612351 del 1 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000557 del 19 de marzo de 2002 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	00820035 del 22 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005151 del 29 de diciembre de 2006 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01137657 del 13 de junio de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 11:12:27
Recibo No. AA25706659
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25706659C3E02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0005151 del 29 de diciembre de 2006 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01137658 del 13 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000899 del 3 de abril de 2008 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01203219 del 4 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 975 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01308609 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3601 del 4 de noviembre de 2009 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01339072 del 6 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2646 del 23 de noviembre de 2011 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01530290 del 24 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 947 del 4 de junio de 2012 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01640489 del 6 de junio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2035 del 15 de noviembre de 2012 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01681624 del 16 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 597 del 26 de abril de 2013 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01726761 del 30 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 0930 del 9 de junio de 2017 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	02234438 del 15 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2155 del 9 de diciembre de 2024 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	03188757 del 18 de diciembre de 2024 del Libro IX
E. P. No. 2156 del 9 de diciembre de 2024 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	03188799 del 18 de diciembre de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010
Actividad secundaria Código CIIU: 8020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 106.925.231.090
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de marzo de 2023. Fecha de envío

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 11:12:27
Recibo No. AA25706659
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25706659C3E02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de información a Planeación : 14 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 29/04/2025 - 11:59:43
Recibo No. 12684777, Valor: 11,600
CODIGO DE VERIFICACIÓN: CX62A558FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
SERVICONI LIMITADA (SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA).
Sigla: SERVICONI LTDA
Nit: 890.111.018 - 8
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 49.848
Fecha de matrícula: 09 de Nov/bre de 1981
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación de la matrícula: 17 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CL 93 No 43 - 80
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: auxcontabilidad@serviconi.com
Teléfono comercial 1: 3784866
Teléfono comercial 2: 3003051033
Teléfono comercial 3: 3234765690

Direccion para notificación judicial: CL 93 No 43 - 80
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: auxcontabilidad@serviconi.com

Teléfono para notificación 1: 3784866
Teléfono para notificación 2: 3003051033
Teléfono para notificación 3: 3234765690

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.615 del 23/10/1981, del Notaria Quinta de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/11/1981 bajo el número 14.099 del libro IX, se constituyó la sociedad:limitada denominada "SERVICONI LIMITADA (SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CONIDEC)".

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Escritura Pública número 826 del 10/04/1992, otorgado(a) en Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/05/1992 bajo el número 45.213 del libro IX, la sociedad Cambio de razon social por la denominacion de "SERVICONI LTDA.
(SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA).

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2051/10/23
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad consiste en la prestacion remunerada de los servicios privados de seguridad y vigilancia con arma y sin arma, seguridad con medios tecnologicos, escolta a mercancias, bienes, vehiculos o personas, a personas naturales y juridicas y en el desarrollo del objeto social la prestacion de servicios de telecomunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2870 del 1 de agosto de 2.007, y en general, realizar o celebrar cuantos actos o contratos se relacionen directamente con el objeto social y de conformidad con las normas legales pertinentes. La finalidad de estos servicios es la seguridad de los bienes muebles, inmuebles y personas que estan bajo la proteccion de la sociedad.

CAPITAL

Capital y socios: $7.813.796.879,00 dividido en 166.055,97 cuotas con valor nominal de $47.055,19 cada una, distribuido así:

- Socios capitalista(s)

Angulo Carpio Maria De los reyes	CC 32.633.231
Número de cuotas: 66.422,39	valor: $3.125.518.181,70
Diaz Angulo Margie	CC 55.301.991
Número de cuotas: 99.633,58	valor: $4.688.278.033,28
Totales	
Número de cuotas: 166.055,97	valor: $7.813.796.879,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La administracion de la sociedad se delega en un Gerente General, quién como tal es el Representante Legal de la sociedad y tiene, por lo tanto, la facultad de representarla y obligarla ante terceros y tendrá las siguientes facultades entre otras: Celebrar o ejecutar cualquier acto, contrato o negociacion que tienda a desarrollar el objeto social o que se relacione directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad sin limitación de cuantía alguna; Representar a la sociedad en procesos judiciales o diligencias extrajudiciales que interesen a la sociedad y designar apoderados especiales para tales eventos; Hacer depósitos en Bancos y girar contra ellos, librar letras de cambio, pagarés, giros, facturas cambiarias y cualesquiera otros títulos valores y negociarlos, tenerlos, descontarlos, cobrarlos, aceptarlos, pagarlos. Determinar las funciones de la administración y del personal y lo atinente a las relaciones públicas de la empresa; Mantener las relaciones correspondientes de la empresa con las autoridades, los usuarios, la prensa y la radio; Además del Gerente General y Representante Legal, la empresa tendrá un segundo representante legal principal con las mismas o iguales facultades que el Gerente General y Representante Legal. Los Representantes legales principales, tendrán un suplente que los reemplazará en sus faltas absolutas o temporales con las mismas facultades de los representantes legales principales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 40 del 28/12/2006, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/01/2007 bajo el número 128.987 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Angulo Carpio Maria De los reyes	CC 32633231

Nombramiento realizado mediante Acta número 78 del 24/06/2013, correspondiente

a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/07/2013 bajo el número 256.744 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Suplente	
Diaz Angulo Margie	CC 55301991

Nombramiento realizado mediante Acta número 100 del 20/09/2017, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/09/2017 bajo el número 331.740 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
2o. Representante legal principal	
Meneses Martinez Maria Del Carmen	CC 32608451

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 86 del 11/02/2014, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/02/2014 bajo el número 265.199 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
Martinez Ribon Ricardo Santiago	CC 7446791
Tarjeta Profesional	6731-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	1.731	31/08/1982	Notaria 5a. de Barranq	15.571	14/09/1982	IX
Escritura	1.583	20/06/1985	Notaria 5a. de Barran	22.127	21/08/1985	IX
Escritura	2.941	12/09/1989	Notaria 5a. de Barran	34.643	29/09/1989	IX
Escritura	826	10/04/1992	Notaria 6a. de Barranq	45.213	15/05/1992	IX
Escritura	1.689	13/08/1993	Notaria 6a. de Barranq	51.230	04/10/1993	IX
Escritura	1.811	21/12/1995	Notaria 6a. de Barranq	61.926	28/12/1995	IX
Escritura	221	05/02/1996	Notaria 6a. de Barranq	62.779	23/02/1996	IX
Escritura	797	16/06/1997	Notaria 6a. de Barranq	71.912	15/10/1997	IX
Escritura	1.847	17/12/1997	Notaria 6a. de Barranq	73.082	29/12/1997	IX
Escritura	1.535	16/09/1999	Notaria 6a. de Barranq	83.249	24/09/1999	IX
Escritura	557	06/04/2000	Notaria 6a. de Barranq	86.459	12/04/2000	IX
Escritura	985	23/08/2002	Notaria 4a. de BARRANQ	100.514	28/08/2002	IX
Escritura	2.562	31/12/2004	Notaria 9. de Barranq	115.250	31/12/2004	IX
Escritura	950	16/05/2005	Notaria 9. de Barranq	117.592	17/05/2005	IX
Escritura	3.261	21/12/2006	Notaria 9 a. de Barran	128.763	26/12/2006	IX
Escritura	1.794	14/07/2008	Notaria 9 a. de Barran	141.354	17/07/2008	IX
Escritura	3.454	29/12/2008	Notaria 9a. de Barranq	145.385	02/01/2009	IX
Escritura	1.383	17/06/2009	Notaria 9a. de Barranq	150.868	21/07/2009	IX
Escritura	4.571	30/11/2012	Notaria 4a. de Barranq	249.628	11/12/2012	IX
Escritura	3.214	21/10/2016	Notaria 4 a. de Barran	315.315	24/10/2016	IX
Escritura	1.019	08/04/2021	Notaria 5 a. de Barran	401.395	09/04/2021	IX

Escritura	44	12/04/2023	Notaria 9 a. de Barran	449.045	18/04/2023 IX
Escritura	730	10/04/2024	Notaria 9 a. de Barran	473.900	15/04/2024 IX
Escritura	1.928	10/04/2025	Notaria 3 a. de Barran	498.649	22/04/2025 IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 8010
Actividad Secundaria Código CIIU: 8020
Otras Actividades 1 Código CIIU: 8030

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
SERVICONI LTDA.
Matrícula No: 49.849
Fecha matrícula: 09 de Nov/bre
de 1981
Último año renovado: 2025
Dirección: CL 93 No 43 - 80
Municipio:
Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de

embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 98.218.810.820,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA